

Área de Transcripciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2022-2023

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO
(Matinal)
(DOCUMENTO DE TRABAJO)

MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022
PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS

*-A las 09:44 h, se inicia la sesión.
(Grabación empezada).*

El señor PRESIDENTE.—...de sesiones 2022-2023, martes 04 de octubre de 2022.

Siendo las 09:44 h, vamos a pasar lista para computar el *quorum*.
Sírvanse contestar presente.

Señor secretario técnico pase lista, por favor.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Señor presidente, muy buenos días.
Señores congresistas Guerra García Campos.

El señor GUERRA GARCÍA CAMPOS (FP).— Guerra García, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Guerra García Campos, presente.
Camones Soriano (); Caverro Alva.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Caverro, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Caverro Alva, presente.
Aguinaga Recuenco (); Alegría García.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Alegría, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Alegría García, presente.
Juárez Gallegos (); Moyano Delgado.

La señora MOYANO DELGADO (FP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Moyano Delgado, presente.
Cerrón Rojas (); Flores Ramírez.

El señor FLORES RAMÍREZ (PL).— Flores Ramírez, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Flores Ramírez, presente.
Quito Sarmiento.

El señor QUITO SARMIENTO (PL).— Quito Sarmiento, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Quito Sarmiento, presente.
Aragón Carreño (); López Ureña.

El señor LÓPEZ UREÑA (AP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— López Ureña, presente.

Soto Palacios.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Soto Palacios, presente.

Salhuana Cavides.

El señor SALHUANA CAVIDES (APP).— Salhuana Cavides, presente, muy buenos días con todos.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días, señor.

Salhuana Cavides, presente.

Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Buen día, Paredes Gonzales, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días, señor.

Paredes Gonzales, presente.

Tacuri Valdivia de licencia.

Echaíz de Núñez Izaga (); Muñante Barrios.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Presente, buenos días.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Buenos días, señor.

Muñante Barrios, presente.

Tudela Gutiérrez (); Valer Pinto (); Elías Avalos (); Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Luque Ibarra, presente.

Jeri Oré.

El señor JERI ORÉ (SP).— Buenos días, Jeri Oré, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Jeri Oré, presente, buenos días.

Cutipa Ccama.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Cutipa Ccama, presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Cutipa Ccama, presente.

Pablo Medina.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Pablo Medina, presente.

Segundo llamado de lista, señor presidente, a los miembros titulares de la comisión.

Camones Soriano (); Aguinaga Recuenco.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Aguinaga Recuenco, presente.

Juárez Gallegos (); Cerrón Rojas (); Aragón Carreño (); Echaíz de Núñez Izaga.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Echaíz de Núñez Izaga, presente.

Tudela Gutiérrez (); Valer Pinto.

El señor VALER PINTO (PD).— Presente.

El SECRETARIO TÉCNICO.— Valer Pinto, presente.

Eliás Avalos (); Barbarán Reyes (); Castillo Rivas (); Cordero Jon Tay (); Jiménez Heredia (); Morante Figari (); Obando Morgan (); Revilla Villanueva (); Ventura Angel (); Bellido Ugarte (); Montalvo Cubas (); Portalatino Avalos (); Cruz Mamani (); Robles Araujo (); Quispe Mamani (); Alva Prieto (); Dávila Atanacio (); Herrera Medina (); Amuruz Dulanto (); Echeverría Rodríguez (); Calle Lobatón (); Reymundo Mercado (); Balcázar Zelada (); Paredes Piqué ()

Señor presidente, han registrado su asistencia 18 señores congresistas, el *quorum* para la presente sesión es de 14 señores congresistas, cuenta usted con el *quorum* reglamentario.

El señor CERRÓN ROJAS (PL).— Buenos días, disculpe, Cerrón Rojas, presente, quería registrar mi asistencia, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Bien, congresista Cerrón, gracias, está registrado.

Como ya saben pueden solicitar la palabra por el chat interno.

Se consulta para la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al martes 13 de septiembre de 2022, si no oposición ni observaciones se va a dar por aprobada esta Acta. El Acta ha sido aprobada.

Pasamos a Despacho.

DESPACHO

El señor PRESIDENTE.— Se pone en conocimiento de los señores congresistas, la relación de documentos que han ingresado a la comisión, que han sido distribuidos en sus agendas, si algún congresista desea obtener copia de los documentos, lo puede solicitar a la secretaría técnica.

Pasamos a la sección Informes

Informes

El señor PRESIDENTE.— La congresista Camones, ha manifestado su asistencia también a través del chat.

En informes.

Señores congresistas quiero informarles que durante la semana de representación, la Comisión de Constitución desarrolló dos mesas técnicas: una sobre un proyecto de ley, de la Ley de capellanía

cristiana militar, policial, evangélica y asistencia religiosa a los cristianos evangélicos en las Fuerzas Armadas, y otra, sobre el Proyecto de Ley 2353, que establece la causal de vacancia a alcaldes y regidores por incapacidad de ejecución presupuestal.

También, quiero, informarles que a estas mesas técnicas asistieron funcionarios del MEF, del PCM, Ministerio de Defensa, Interior, Contraloría, especialistas y asesores de congresistas.

También, les quiero, informar que como parte de las reformas electorales y políticas que son necesarias, hemos visto por conveniente, debido a que hay varias propuestas alrededor de estos temas, hemos visto por conveniente iniciar sesiones extraordinarias para ponerle ritmo y avanzar con estos temas; en este sentido, queremos decirles que vamos a sesionar de manera extraordinaria los días lunes y viernes en horas de la mañana, estas sesiones extraordinarias tienen el objeto de recibir los aportes de todos los partidos políticos, de los autores de las distintas iniciativas que existen sobre la citada materia. Les recuerdo, que hay varias iniciativas, queremos ponerle ritmo a esto y queremos salir de esta discusión y llevarla para el Pleno y votar, y la única manera de hacerlo es teniendo estas sesiones.

Quiero señalarles, también, que desde la Presidencia de la comisión hemos cursado una comunicación a todos los partidos políticos, para que nos hagan llegar sus distintas problemáticas y preocupaciones que tienen al respecto, sobre los inconvenientes que han tenido como partidos políticos a lo largo de los diversos procesos electorales; acabamos de terminar un proceso electoral, donde han habido muchos comentarios al respecto y queremos recoger las soluciones directas de los partidos políticos al respecto.

En tal sentido, desde la Presidencia de la comisión exhortamos a las dirigencias de los partidos políticos, dar respuesta a la interrogante planteada en la comunicación que les dimos.

Quiero comunicarles, también, que estuve en semana de representación, en una reunión con la fundación Konrad Adenauer, con un prestigioso constitucionalista alemán, y queremos ver de incorporar opiniones de constitucionalistas de otras partes del mundo, ventaja que nos puede dar el Zoom, para poder llevar a cabo nuestras discusiones, también, escuchando a especialistas constitucionalistas de otras partes del orbe.

Si hay algún otro informe, por favor.

Congresista Paredes Gonzales.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Si, buenos días, presidente y por su intermedio a todos los congresistas.

Nadie duda la importancia de lo que usted nos acaba de señalar al inicio de su participación, pero hay que considerar que los días lunes, hay comisiones ordinarias y también hay asistencia de congresistas; creo, que el día viernes, es mucho más

flexible, pero creo que tendría que reconsiderar la posibilidad de estas sesiones extraordinarias de los días lunes.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Así es, efectivamente, los días viernes, también hay Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, los días, lunes, también; yo tengo también la subcomisión de Acusaciones Constitucionales los días lunes, el tiempo es uno solo y es tirano, no podemos extender las semanas ni las 24 horas. Empecemos viendo cómo funciona esto, son sesiones extraordinarias y según eso vamos acomodándonos, necesitamos apretar el paso y hemos hecho todos los cruces de horarios y sí es complicado, veremos cómo funciona, congresista, y de ahí avanzaremos, inicialmente podemos arrancar poniéndole fuerza a los viernes, ver los lunes, si no hay asistencia y es muy complicado trataremos de ver otras horas.

Le voy a pedir al secretario técnico, de todas maneras que les pregunten a todos ustedes, en qué días tendrían disposición para poder hacer un cruce y hacemos un Excel y tomamos decisiones; definitivamente no vamos a encontrar el día perfecto, salvo que quieran trabajar el domingo, no tengo ningún problema desde donde quieran.

Pasamos a la sección pedido.

Pedidos

El señor PRESIDENTE.— Algún congresistas tiene un pedido que formular, por favor.

Congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Buenos días, presidente.

Quiero solicitar incorporarme al grupo de trabajo de control de los decretos legislativos del Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Sí, es bueno, además en esta parte recordar, los grupos de trabajo que tenemos conformados, les recuerdo que el grupo de trabajo de temas electorales y de reformas, lo hemos incorporado como temas general, pero tenemos otros tres grupos, no se secretario técnico, si tenemos los nombres de quienes se han inscrito en estos grupos, que creo que no son muy numerosos, pero necesitamos el apoyo de los congresistas de acá, por lo cual, le agradezco doctor Aguinaga por esto; los tenemos en un rato, en un rato los leemos o hacia el final.

Vamos a comenzar a escuchar exposiciones de especialistas.

Tenemos como primer punto, en Orden del Día, la exposición del doctor Enrique Gherzi Silva, él es especialista en temas constitucionales, es miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución; y tenemos también al doctor César Delgado Guembes, ha sido Oficial Mayor del Congreso, especialista en temas parlamentarios, respecto del Proyecto de

Resolución Legislativa 2694; les recuerdo que el 2694, tiene por objeto incorporar un nuevo inciso al Reglamento del Congreso, que sería el inciso g), en el artículo 68, y el artículo 89, en el Reglamento del Congreso, y su finalidad es regular el procedimiento de suspensión del ejercicio de la Presidencia de la República, por las causales previstas en el artículo 114, de la Constitución.

Esta exposición, la sustentación de esto lo hizo el congresista Muñante en la sesión anterior.

Colegas congresistas, con la finalidad de establecer la dinámica con relación a esta etapa vamos a darle uso... a los especialistas.

Congresista Soto, ha pedido la palabra, previamente.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente, saludos por su intermedio a todos los miembros titulares de la comisión y asimismo también a los invitados.

Señor presidente, aprovechando que estamos en la sección de pedidos, yo en la sesión pasada había solicitado a su Presidencia, para que me programe, para sustentar mis proyectos de ley que he presentado en la Comisión de Constitución.

Agradeceré mucho, por favor, en todo caso para la próxima sesión puede programar, para yo sustentar mis proyectos de ley, que he presentado que está en la Comisión de Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Sí, estamos poniéndolo más o menos en el orden en el que fueron solicitados, hoy día, creo que vamos a escuchar los proyectos que había pedido la congresista Pablo, lo había hecho antes, y junto con esto tenemos además escuchar a los especialistas y la sustentación de otros pedidos; pero le vamos a poner atención congresista Soto, de todas maneras.

Dejamos en uso de la palabra al doctor Enrique Gherzi Silva, le damos los buenos días, y el agradecimiento por estar aquí.

Gracias doctor.

Active su micro, por favor, doctor Gherzi.

No lo escuchamos aun, no lo escuchamos. **(2)** Vamos a esperar un momentito.

Vamos a esperar un minuto, por favor, para conectarnos.

EL ESPECIALISTA EN TEMAS CONSTITUCIONAL Y MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, señor Enrique Gherzi Silva.— Buenos días. ¿Me escuchan ahora?

El señor PRESIDENTE.— Así es doctor.

Si, adelante. Buenos días.

EL ESPECIALISTA EN TEMAS CONSTITUCIONAL Y MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, señor Enrique Gherzi Silva.- Muchas gracias, muy amable.

Muy buenos días, señor presidente, a través de la presidencia, señores señoras miembros de la Comisión.

Me permite, quisiera compartir con ustedes, una muy breve presentación de unas muy pocas láminas, sobre el proyecto en discusión.

Con su venia, señor presidente.

Sobre este proyecto, quisiera yo hacer los siguientes comentarios.

La idea es desarrollar el artículo 114, como se ha dicho, pero desde mi punto de vista, hay que desarrollar algunos artículos más.

En nuestro ordenamiento constitucional, señor presidente y distinguidos señoras y señores miembros de la comisión, la figura de la suspensión del presidente, en realidad tiene tres formas de presentarse.

En primer lugar, la suspensión como una medida correctiva, está regulada en el artículo 114, inciso 1, de la Constitución.

En segundo lugar, lo que hemos denominado en nuestro dictamen, una suspensión como medida cautelar *A, que está en el mismo 114, pero en el inciso 2, de la Constitución.

Tienen naturaleza jurídica distinta, aunque forman parte del incisos de un mismo artículo, estas dos causales de suspensión.

Y en tercer lugar, la suspensión entendida como sanción, en el artículo 100 de la Constitución.

El proyecto de resolución legislativa que se ha puesto en consideración de la comisión, solo regula los supuestos 1 y 2, como veremos a continuación, además de regular los supuestos 1 y 2, somos de la opinión, que también debería regular el supuesto del artículo 100, para ser una regulación comprensiva del problema de la suspensión presidencial.

Vayamos punto por punto.

En primer lugar, el 114 inciso 1.

Qué dice el 114 inciso 1. Literalmente dice lo siguiente. El ejercicio de la presidencia de la República, se suspende por: 1. Incapacidad temporal del Presidente, declarada por el Congreso.

No dice, cuál es esa incapacidad temporal.

El ejemplo característico de la doctrina es una enfermedad. Ha habido casos históricos en los cuales una enfermedad ha pedido suspendido en ejercicio del poder.

Por ejemplo, el famoso *epifito clásico del rey Jorge III, de Inglaterra, que padecía una enfermedad, una demencia intermitente llamada porfiria, que no le inhabilitó completamente para el ejercicio del todo, pero hizo que estuviera suspendido largos periodos de tiempo, conocidos en la historia constitucional con el pedido de la *regencia, en la historia constitucional Anglo Sajón Británica.

De manera que aquí hay un primer punto que se necesita una causal objetiva, inhabilitación, que hay que definir, porque la Constitución lo único que dice es, incapacidad temporal del presidente.

La doctrina nos lleva por el camino de la enfermedad, pero, ¿es ese el único camino? Ahí hay un punto de discusión, dónde lamentablemente la Constitución ha sido demasiado escueta, no ha desarrollado causales objetivos más precisos, para aplicar la inhabilitación temporal.

De manera, presidente, nos referiremos al segundo inciso. Al 114.2.

Qué dice el 114.2. El ejercicio de la presidencia, se suspende también, digamos nosotros, por hallarse éste, es decir, el presidente o quien ejerce el cargo de presidente, sometido a proceso judicial, conforme al 117°. Nos remite al artículo 117.

Es decir, las causales conocidas por todos, y largamente discutidas en tantas sesiones de esta comisión y del Congreso de la República. Traición a la patria, impedir las elecciones, disolver inconstitucionalmente el Congreso, impedir el funcionamiento del Congreso, o de los órganos electorales.

Es decir, frente a la amplitud e imprecisión del inciso 1, que lo único que dice es, incapacidad temporal del presidente.

El segundo es mucho más preciso, y encorseta la interpretación, porque la suspensión como medida cautelar, no como medida correctiva, que sería el inciso 1, en el caso, por ejemplo..

Vea, el caso es una medida cautelar, se estaría suspendiendo al presidente, porque está sometido a juicio. Ese es su naturaleza jurídica, es la de ser una medida cautelar completamente distinta, a la naturaleza jurídica del inciso 1, que es una medida cohecho.

Debe sustentarse, entonces, en este caso, por tratarse de una medida cautelar, los requisitos de toda medida cautelar.

Sabemos lo de la similitud, el pedido de la demora, la adecuación, y todas las reglas de proporcionalidad, incongruencia, que ha desarrollado el Tribunal Constitucional en su larga jurisprudencia sobre la materia.

Y además debe evitarse al término de un proceso parlamentario, donde este previsto el derecho a la defensa.

De otra manera, no sería correctamente aplicada como medida cautelar, en el caso inciso 2, del artículo 114.

Cuando nos referimos a la suspensión del presidente, ya no como medida correctiva, inciso 1 del 114.

Ni como medida cautelar frene a proceso judicial por el 117, inciso 2 del 114, debemos de a observar y detenernos, en un punto que el proyecto no considera. Que este es otra modalidad de suspensión del presidente.

La contenida en el artículo 100 de la Constitución.

Y que nosotros hemos definido, en el informe alcanzado a la comisión de su presidente anterior, como la suspensión entendida como sanción, la naturaleza jurídica de este caso no es temporal, la medida cautelar ni inciso 2, ni correctiva, un impedimento temporal del presidente.

Es una sanción contra el presidente.

Qué dice exactamente el artículo 100.

El artículo 100, al señalar las atribuciones del Congreso, dice: que corresponde al Congreso, sin participación de la Permanente, suspender o no al funcionario acusado e inhabilitarlo para el ejercicio de la función pública, hasta por 10 años, o destituirlo, etcétera.

Y tiene el desarrollo bastante prolijo, que como procede esta suspensión.

En este caso estamos hablando entonces, de una suspensión de naturaleza distinta, a la definida en los artículos 1 y 2 del 114.

Que puede aplicarse como sanción de manera alternativa a la destitución o inhabilitación contra el presidente de la República, al término de un proceso de acusación constitucional, seguida en su contra por las causales establecidas en el 117, tampoco podríamos variar la reglas del 117.

El procedimiento planteado por el Proyecto Resolución Legislativa en discusión, en nuestra opinión es razonable, porque propone una suspensión que se inicia con una 15% tanto del número legal de congresistas, el mismo número que el requerido para solicitar la interpelación de un ministro, parece absolutamente razonable que así sea.

También considero, que es correcto, que dada su naturaleza la suspensión, se tramite de manera preferente, cargo grave y urgente suspender al presidente.

Y también es razonable, el pedido de suspensión se apruebe, con el voto aprobatorio del 30% de congresistas hábiles, el mismo porcentaje requerido para la admisión a trámite de un pedido de interpelación.

Es aceptable también, señor presidente, en nuestro punto de vista, el debate del pedido de suspensión, se regule por las reglas aplicables a la vacancia, aunque no hay una analogía, el procedimiento es lógico, y debe mantenerse creo yo, creo sinceramente, es un buena idea del proyecto, que se rijan por la misma regla.

Y, finalmente, creemos que es perfectamente constitucional, que la suspensión de la presidencia, se conceda, se apruebe, con un 50% de los votos del número legal de congresistas.

Una medida cautelar o reparadora, no requiere una votación tan alta, como una sanción de vacancia por incapacidad moral o destitución.

Sin embargo, si fuera materia de discusión un problema de legitimidad, el Congreso podría considerar, poner una valla un poco mayor de un 60%, aunque encuentro que la del 50, es también perfectamente razonable.

Por estas razones, creo que es importante, aprobar el proyecto de ley, haciendo algunas precisiones.

En primer lugar, diferenciar la figura de la suspensión como cautelar, de la suspensión como medida correctiva, contenidos en el 114, inciso 2 y 1.

Ambos pueden tramitarse vía moción de Orden del Día, no veo ningún inconveniente con ello.

Precisar de manera explícita, en el primero de los casos, le asiste el presidente, el derecho a la defensa, personalmente o por intermedio de su abogado.

Esto es indispensable, a efectos de que nadie cuestione una violación de los derechos constitucionales del presidente, y se mantenga incólume, el sacrosanto del derecho a defensa, que ha sido garantizada tanto por la Constitución, como por la Carta de San José.

Y creo también, que debería establecerse un límite temporal a la suspensión. La suspensión no debe ser permanente, porque si no sería una destitución de facto.

Es decir, una suspensión por plazo, debe haber un plazo, tal vez en el caso del 114 inciso 1, un plazo renovable.

Por ejemplo, en caso de alguna enfermedad, ¿no es cierto?, que incapacitara totalmente al presidente, pero en todo caso un plazo. Un plazo que debería tomar en consideración la comisión.

Quiero agregar, solo un punto que es sumamente importante, señor.

Como hemos visto tanto en el caso de la suspensión entendida, como sanción en el artículo 100, como es la suspensión entendida, como medida cautelar en el inciso 2 del 114, hay una revisión a las causales del 117.

Por supuesto, este informe he presentado a la comisión de su presidencia, señor, y la intervención que tan amable ustedes han tenido a bien convocarme.

Esta bajo los supuestos, que la vigencia del 117, sin ningún tipo de modificación.

Pero si ocurriera, como ha trascendido por los medios de comunicación, que no sabemos de ninguna actuación formal por parte del Ministerio Público. El Ministerio Público solicitara como un procedimiento judicial al juez competente, la inaplicación de ciertas normas de la Constitución, **(3)** entre ellas, el artículo 117, por haber devenido en inconstitucional, nos encontraríamos frente a una situación nueva y que el Congreso debería enfrentar porque serían novedosos.

Ya la doctrina discute desde el famoso discurso de [...] en Heidelberg, después de la Guerra Mundial, si puede haber [...] y el derecho constitucional moderno acepta que como la Constitución está viva y el programa constitucional no solamente está compuesto por el texto de la Constitución, sino por el desarrollo de la Constitución a través, por ejemplo, de la jurisprudencia constitucional de los tratados de los derechos humanos y de normatividad que se va desarrollando de manera análoga en el transcurso del tiempo.

Puede ocurrir que ciertas normas devengan en inconstitucionales con el transcurso del tiempo y sea indispensable adecuar los textos constitucionales. Si es verdad lo que se comenta, que la Fiscalía de la Nación pretende sostener o sostendría ante el Poder Judicial la tesis, de que el 117 ha devenido en inconstitucional. porque no considera delitos graves como el feminicidio, la pedofilia, la organización criminal o el narcotráfico y solicita una aplicación y hay una inaplicación firme establecida por el Poder Judicial, nos encontraríamos frente a una situación que debo indicar que es diferente a las circunstancias legales en las cuales hemos hecho el informe en este momento. Pero que implicaría que de no aplicarse el 117 y de haber una interpretación distinta, firme, como digo, una resolución de inaplicación, por parte del Poder Judicial fuera válida en este caso y que fuera válida *erga omnes*, el Congreso deberá tomar en consideración también esa circunstancia si ocurre en un futuro.

Por tanto, y en conclusión, señor Presidente, en nuestra opinión el presente proyecto es un proyecto muy importante, largamente esperado, porque tanto el artículo 100 como el 114, inciso 1, inciso 2, no tenían un procedimiento desarrollado en el reglamento y creemos muy importante que la comisión de su presidencia, señor, distinguidas señoras y señores miembros de la comisión, desarrollen a través de este proyecto de resolución legislativa por tratarse no solamente de un elemento sustancial de nuestro sistema normativo constitucional, sino además por tener una gran relevancia política en los momentos actuales.

Quedo a su disposición si hubiera alguna pregunta. Agradeciéndole nuevamente de antemano la amabilidad de haberme convocado para esta sesión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Muchas gracias, doctor Gherzi.

Le pedimos, por favor, que nos espere un momento, para iniciar las preguntas luego de la exposición siguiente.

EL ESPECIALISTA EN TEMAS CONSTITUCIONALES Y MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, señor Enrique Gherzi Silva.— Con todo gusto.

El señor PRESIDENTE.— Quería aprovechar para saludar a los chicos del colegio San Martín de Porras, que están acompañándonos a nosotros; del Callao, ellos son de Carmen de la Legua, del Sexto Grado B de Primaria.

Chicos, saludos para ustedes.

Esta es la casa de la democracia en el Perú y es el primer Poder del Estado, recuérdenselo siempre.

Gracias.

(Aplausos).

Invitamos al doctor César Delgado Guembes, por favor, a que nos acompañe aquí a la Mesa, para escuchar su sustentación.

Adelante, doctor Delgado.

Gracias.

EL ESPECIALISTA EN TEMAS PARLAMENTARIOS Y MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO, señor César Delgado Guembes.— Muy buenos días, señor Presidente, señor Cavero, señores congresistas.

Nuevamente debo agradecer el reconocimiento que a través de esta invitación se realiza al Servicio Parlamentario, del cual yo he sido integrante, no recuerdo ya si 30 o 40 años, pero por lo menos son algunas décadas en las que he estado al servicio del Congreso, por lo cual me siento honrado y agradecido en virtud de este reconocimiento.

La razón por la que estoy presente esta mañana es para comentar el proyecto que presenta el congresista Alejandro Muñante, de Renovación Popular, debo reconocer que sobre esta misma materia tuve una comunicación con el señor Muñante, donde le anticipé una atingencia que tenía sobre el alcance de su proyecto.

Más allá de esa atingencia, corresponde que independientemente de los comentarios que también he vertido en algún medio de comunicación sobre esta materia, debo exponer, digamos que algunos asuntos complementarios, que es necesario tener presentes para enfrentar correctamente un problema, que si bien es cierto se califica como constitucional, es fundamentalmente un problema político y un problema de ética pública.

Me concentro en esta última dimensión porque precisamente soy de quienes creen que la vida jurídica y la vida política no están dissociadas de la vida ética y que el Congreso cumple un rol dentro de nuestro régimen político, que no es solamente jurídico constitucional ni político. El Congreso es de alguna forma el resguardo y la salvaguarda de la moralidad y de la ética pública y en ejercicio de esta competencia es que le corresponde velar porque valores y principios contenidos en nuestro texto constitucional sean garantizados a través de quienes el pueblo, a través de su voluntad, quiere que lo representen y que hablen por su cuenta y en su interés.

Se trata de un aspecto propio de un régimen democrático, quienes representan al pueblo también tienen un contenido ético en su mandato y ese contenido supone la vigilancia, el monitoreo de los valores y de los principios que el país tiene depositados en el documento constitucional del que se deducen reglas de ética pública.

Nada más lejos de cualquier tipo de gobierno que contentarnos con tener a gobernantes o a representantes indignos de la confianza del pueblo, por esa razón corresponde que quienes representan la voluntad popular tengan los instrumentos adecuados para procurar la salud pública, la salud política, la salud moral y la salud constitucional en nuestra sociedad.

Precisamente por esta razón es que me parecería necesario subrayar que la responsabilidad ética que tiene el Congreso, no es parte del mundo al revés, sino todo lo contrario, es parte del mundo al derecho, es decir, del mundo correcto.

No sé si ustedes han escuchado una canción que canta Paco Ibáñez, donde él dice: "me encontré a un lobo bueno que era atacado por los corderos, me encontré a un príncipe malo, me encontré a una bruja hermosa y a un pirata honrado", y dice Paco Ibáñez que estas imágenes son parte del mundo al revés. Lo que tratamos de hacer, lo que tratan ustedes de hacer es de que ese mundo al revés no exista, sino que se materialice y que pasemos de la idealidad a la realidad con el esfuerzo y con la convicción, con el compromiso que tienen quienes han sido elegidos por el pueblo para representarlo y para asegurar la salud pública del Perú.

Por esta razón es importante recordar las dimensiones que tiene el poder dentro de nuestro régimen político.

Si ustedes recuerdan, en la mitología griega se habla del minotauro, el minotauro es la representación del reino de las sombras, de lo oscuro, de la penumbra, donde se sitúa eso que no queremos reconocer, que no queremos advertir, dentro de esa dimensión minotáurica es que es necesario tocar fondo y tocar fondo supone reconocer la necesidad o no de presentar iniciativas que pretenden encubrir posiciones de poder e intereses políticos.

Probablemente podría ubicarse el Proyecto 2694, presentado por

el congresista Alejandro Muñante en la misma dimensión que el Proyecto 2418, el Proyecto 2418 fue un proyecto presentado por el Poder Ejecutivo a fines del mes de junio de este año. El proyecto presentado por el congresista Muñante se presentó poco menos de un mes después, el día 21 de julio.

El proyecto del Poder Ejecutivo utilizaba la facultad que tiene el Poder Ejecutivo para presentar iniciativas legislativas, sobre qué es ese proyecto y en qué medida cabría recomendar que su texto no sea aprobado de manera similar a la que podría ocurrir con el proyecto del señor Muñante.

El proyecto 2418 del Poder Ejecutivo pretende regular la institución de la acusación constitucional y al regularla qué hace el proyecto del Poder Ejecutivo, en ejercicio de una facultad perfectamente constitucional, como es la presentación de iniciativas. En este caso una iniciativa para regular la acusación constitucional.

El objetivo de ese proyecto es eliminar del Congreso la facultad para procesar el antejuicio político cediéndosela a la Corte Suprema. Obviamente, es una facultad que utiliza el Poder Ejecutivo para afectar positivamente sus intereses y en su ventaja, porque si elimina ante el Congreso la facultad de realizar el antejuicio político, cediéndosela a la Corte Suprema, obviamente le quitas al Congreso una competencia crítica en materia de ética pública, porque el Congreso nomás tendría la capacidad de procesar cualquier tipo de iniciativa que tuviera que ver con una denuncia constitucional por la comisión de delitos en el ejercicio de la función de los más altos funcionarios de la República.

Se la quitas al Congreso y se la pasas a la Corte Suprema, es decir, incides en la judicialización de la política y minimizas, desparlamentarizas el régimen político, esa es la consecuencia natural, desparlamentarizas el régimen político, le quitas competencias al Congreso y se la pasas a otro Poder del Estado, que es la Corte Suprema.

Argumentos pueden haber y muchos, el problema no son los argumentos, el problema es si es que es correcto el uso de estas iniciativas como una herramienta destinada a atacar al enemigo, utilizando los términos de Smith. Si yo detecto como enemigo al Congreso, en una correlación de fuerzas que me es antagónica, obviamente, estoy utilizando mi capacidad legislativa para disminuir competencias de mi enemigo.

Por la misma razón es que he sostenido, en alguna oportunidad, la inconveniencia de presentar proyectos que tengan que ver con la afectación directa del proceso, tanto de indemnidad de vacancia, como de suspensión del Presidente de la República en el actual contexto. Esa es la razón por la que, en mi opinión, lo ideal, si quiere analizarse la conveniencia de la permanencia o de la conclusión prematura del período del Presidente de la República, debiera procesarse este tipo de iniciativas con las

reglas actualmente vigentes, **(4)** sin necesidad de afectarlas de un modo o de otro en función de la persona cuya idoneidad ha quedado puesta en duda.

Como todos conocen, hay un principio de nuestro derecho constitucional, las leyes deben dictarse por la naturaleza de las cosas y no por la diferencia de las personas, pero si yo presento un proyecto de ley que está dirigido a afectar de manera inmediata los términos de Smith como mi enemigo, obviamente no estoy incurriendo en una regla general como es legislar por la naturaleza de las cosas, sino por la diferencia de las personas. Por lo cual, no es recomendable, preferible sería que se utilicen los votos y los argumentos de los congresistas para justificar la decisión que les corresponda con las reglas vigentes, nada exime, ni nada impide la capacidad argumentativa que tienen los congresistas para sustentar su punto de vista.

Existen parámetros constitucionales para tomar una decisión, aun cuando no existan reglas procesalmente establecidas con detalle o prolijidad. Obviamente, el propósito que puede tener el Poder Ejecutivo con su Proyecto 2418 o el congresista Muñante con su proyecto 2694, pueden ser muy nobles, pero no es recomendable desde el punto de vista constitucional, dictar estas normas cuando tienes delante a una persona cuyo estatus quieres afectar, así sea el congreso, quitándole la competencia para regular el antejuicio político como la de la presidente de la República en relación con su eventual suspensión.

Esa es la dimensión constitucional, yo advierto que quedaría afectada si prosperara el proyecto del congresista Alejandro Muñante. Entonces, existe esta dimensión minotaurica, esta sombra que es conveniente eliminar, de manera tal que el proceso sea el más limpio posible.

El proyecto del congresista Alejandro Muñante, o sea, desde el punto de vista de la técnica legislativa tiene reglas que tienen que ver con el número de firmas necesarios para presentar el pedido de acuerdo al proyecto del señor Muñante, se prevé que el pedido se presenta con el 15% del número legal; es decir, con 21 firmas, el pedido se admite con un 30% de número de hábiles y se aprueba con más de la mayoría de número legal; es decir, con 66 votos.

Estas son las reglas generales; sin embargo, si mi observación respecto de la inconveniencia de aprobar iniciativas como el proyecto 2418 del Poder Ejecutivo o el Proyecto 2694 del congresista Alejandro Muñante, si no prosperarán mis sugerencias, mis observaciones, mis reservas sobre esta materia, habría que mejorar la naturaleza de esta norma. En primer lugar, distinguiendo los casos en los que es necesario regular de los que no lo es. El comentario que me permitió alcanzar al congresista Muñante cuando presentó su proyecto, fue que a mi parecer no era necesario incluir en el proyecto el alcance

relacionado con la suspensión derivada del antejuicio político ¿Por qué? Porque ese alcance ya está totalmente cubierto en el artículo 89 del reglamento del congreso.

Entonces, ese extremo habría que eliminarlo, pero más bien abundar en aspectos que sí son necesarios para regular en el momento que el congreso decida que es pertinente la naturaleza de la suspensión. La suspensión de acuerdo a nuestro texto constitucional, más allá de lo que ya ha aclarado el panorama el profesor Enrique, las suspensiones son tres de tres tipos.

El primer tipo de suspensión es el relacionado con el proceso de acusación constitucional, en estos procesos caben dos tipos de suspensión. Primero, es la suspensión que se produce cuando el congreso en mérito a una denuncia por infracción de la constitución, sanciona al alto funcionario con su suspensión, con su destitución o con su inhabilitación. Esa es la primera vertiente del primer tipo de suspensión. La segunda vertiente del primer tipo de suspensión, es la suspensión que se realiza ya no por infracción de la constitución, sino por un delito cometido en el ejercicio de la función.

¿Cómo ocurre esa suspensión? Aquí hay que distinguir entre los dos tipos de sujeto que pueden quedar suspendidas. De acuerdo al reglamento del congreso, si el congreso toma la decisión de a lugar a la formación de causa por la comisión de un delito cometido en el ejercicio de la función, debe distinguirse si se trata de un congresista o de uno de los otros altos funcionarios ¿Por qué? Porque de acuerdo al reglamento del congreso únicamente puede consultarse al Pleno si se suspende o no se suspende a quien se le declara a lugar a la formación de causa, respecto de un congresista. Ese supuesto no se da en todos los demás altos funcionarios.

Por lo tanto, dentro de este primer tipo de la segunda vertiente, delitos cometidos en el ejercicio de la función, solamente cabe consultar si se suspende o no se suspende a quien es congresista. Si el alto funcionario no es un congresista, basta que se declare a lugar a la formación de causa para que el alto funcionario quede suspendido en el ejercicio de su función y queda suspendido por tanto tiempo como dure el proceso parlamentario.

Esta experiencia, por ejemplo, quien la conoce claramente es el congresista Luna Gálvez. En el periodo 2001-2006, el congresista Luna Gálvez fue objeto de una denuncia constitucional, se procesó a nivel judicial, quedó suspendido en el ejercicio de la función, postuló al congreso en el año 2006 y ganó las elecciones en el año 2006, no obstante haber estado suspendido en el proceso inmediato anterior. La suspensión del congresista Luna Gálvez supuso que viniera en su reemplazo el congresista Wilder Ruiz, dejó de ser congresista cuando concluyó el proceso judicial contra el señor Luna Gálvez con su absolución, regresa el señor Luna Gálvez, termina su periodo el señor Wilder Ruiz.

Por lo tanto, continúa en su mandato hasta la conclusión del mandato que duró hasta el año 2011.

Entonces, ahí tenemos un típico caso de suspensión de un congresista, solamente procedió, porque había sido suspendido. Luego, en el periodo 2006-2011 se producen algunos cambios en el reglamento del congreso, uno de los cuales es el cambio de naturaleza de la suspensión y del estatus únicamente para los congresistas. Esto ocurrió como consecuencia del proceso que se inició entre otros congresistas, por ejemplo, la congresista Tula Benites, cuando la congresista era objeto de una denuncia constitucional, se presentó un proyecto de ley que fue aprobado y, actualmente, rige en el reglamento del congreso, según el cual se establece el carácter facultativo de la suspensión por delitos cometidos en el ejercicio de la función contra un congresista. En los demás casos, todas las suspensiones son automáticas.

Entonces, este es el primer tipo de suspensión. La suspensión es un proceso constitucional donde hay que distinguir entre un proceso de acusación por infracción de la constitución, en cuyo caso la suspensión tiene carácter sancionatorio punitivo y el caso de una suspensión automática que tiene que ver con el procesamiento del alto funcionario en sede judicial.

El segundo tipo de suspensión, es el que se realiza en contra del presidente de la República, está previsto en el artículo 114 inciso 1 de la constitución, donde la constitución, ni el proyecto del señor Alejandro Muñante, prevé de qué tipo de incapacidad vamos a hablar cuando se va a suspender al presidente de la República. Es una incapacidad solamente física, incluirá la incapacidad mental ¿Es la incapacidad mental una forma de incapacidad física? Eso, probablemente los psiquiatras tendrían que pronunciarse con claridad, si las incapacidades mentales deben considerarse por su naturaleza neurológica, una incapacidad física o si son una incapacidad de otro orden que no es una incapacidad física.

Algunos quisieran que esa incapacidad sea calificada como una incapacidad moral, de acuerdo a una interpretación histórica que han venido trayendo de bajo de la manga algunos colegas juristas y constitucionalistas. Entonces, este es el segundo tipo de suspensión insuficientemente definida en nuestro texto constitucional y, por lo tanto, en nuestro ordenamiento general.

El tercer tipo de suspensión constitucional es el dirigido únicamente contra los congresistas ¿Por qué? Porque la constitución prevé que por razones disciplinarias, un congresista puede ser suspendido en el ejercicio de función hasta por 120 días de legislatura. Son distintos tipos de suspensión, tres distintos tipos de suspensión y eso depende del sujeto y de la naturaleza de la causa por la que se suspende al alto funcionario, sea congresista o sea cualquier otro alto funcionario que no es congresista.

Entonces, estamos hablando de diferentes tipos de suspensión, es preciso tener presentes cuando abordamos la cuestión concreta de si cabe o no cabe suspender al presidente de la República, más allá de lo que dispone en el artículo 117 de la constitución, que contiene la cláusula de indemnidad; es decir, que al presidente de la República solo se le puede acusar por actos de traición a la patria, por disolución inconstitucional del congreso, por impedir el funcionamiento o la concurrencia de los miembros del congreso o de los organismos electorales.

Entonces, este es el contexto en el que se presenta el proyecto del señor Alejandro Muñante, como refiero, no hace desarrollo sobre la naturaleza de la incapacidad ¿De qué tipo de incapacidad estamos hablando y hace un alcance innecesario respecto de la suspensión en los casos de delitos cometidos en el ejercicio de la función que ya tienen regulación en el artículo 89 del reglamento del congreso.

Si nos encontramos en el supuesto de que la suspensión al que se refiere el artículo 114 inciso 1, es una suspensión de carácter físico, obviamente, los efectos de esa suspensión serán distintos que si calificamos que esa incapacidad, además de la incapacidad física, también puede ser la incapacidad moral. Los efectos van a ser diferentes ¿Por qué? Porque si yo declaro la suspensión en el ejercicio de la función del presidente de la República por una incapacidad física sea mental, obviamente, esto se debe a que adolece de un problema de salud y ese problema de salud se asume que no es permanente, sino que es temporal, si es temporal.

Entonces, la suspensión tendrá que durar por tanto tiempo como tarde la rehabilitación o la restauración de la salud y quede curado el presidente de la República, sea de su incapacidad típicamente física o de su incapacidad mental. Pero, si nos referimos a otro tipo de incapacidad que no es la incapacidad física, que bien cabe que se lo suspenda por una incapacidad física de manera clarísima, (5) si la incapacidad tiene índole, naturaleza o carácter moral, nos ponemos en un supuesto semejante al que se ha debatido recientemente sobre las condiciones para vacar al Presidente de la República por una permanente incapacidad moral, la vacancia se produce por una permanente incapacidad moral; entonces, ¿en qué supuesto nos encontramos cuando hablamos de una suspensión sobre la base de una incapacidad moral? Estamos hablando de que pudieran haber condiciones que nos lleven asumir que hay incapacidades morales que no son permanentes; por lo tanto, hay incapacidades morales temporales, provisorias.

Una diferencia básica entre la incapacidad moral permanente como causal para vacar al Presidente de la República es la flagrancia, si es obvio, si es notable, si es inocultable que existen pruebas, evidencia que el Presidente de la República ha incurrido en una falta grave que lo lleva al congreso a calificarlo como inidóneo, obviamente es la flagrancia, hace que

se reduzcan las exigencias respecto de cualquier otro criterio, pero cuando no tenemos evidencia suficiente o cuando la comisión de actos por el Presidente de la República no es flagrante, nos encontramos ante supuesto que hay indicios en los que existen medios que nos acercan a una certeza que permite insinuar o deducir que hay elementos que tienen que ser aclarados; porque no podemos darnos el lujo de mantener una persona que desempeñe su cargo bajo las sombras, bajo las penumbras de una sospecha clara respecto a su inidoneidad política constitucional o ética, entonces, si existen estos elementos de juicio que permiten llegar a una certeza aunque no haya flagrancia, pero sí una certeza de que no podemos mantener como Presidente de la República a una persona cuya conducta, cuyos actos, cuyo comportamiento, cuyas declaraciones nos llevan a sospechar respecto de su inidoneidad, obviamente, el congreso tiene que proceder y no cumpliría con el mandato que le corresponde, desde el punto de vista ético y constitucional si no actúa en consecuencia con la certezas que posee.

Esa es la responsabilidad que tiene el congreso, y se cumple a través de la revisión de parámetros que permiten argumentar porque es mejor suspender temporalmente al Presidente de la República que mantenerlo en el puesto, más allá de las condiciones con las que pueda quedar afectada la estabilidad política o económica en el país, porque mantener a un presidente bajo sospecha en el puesto con el argumento de que eso disminuye la estabilidad política en el país, también es el argumento que permite sostener que mantener a un presidente que no reúne las condiciones básicas para asumir la conducción del país es un elemento de inestabilidad, porque nos pone en el despeñadero como país.

Qué país puede soportar a un presidente de la república, cuya conducta, cuyo comportamiento, cuyos actos dejan mucho más que desear que lo que uno esperaría de un presidente.

Las constituciones no están redactadas para permitir la sospecha de quienes gobiernan al país, se presume que quien llega a uno de los más altos cargos en la república, se presume que esta premunido de las condiciones elementales para ocuparlo, vergüenza es para un país tener a un mandatario o alto funcionarios que adolecen de fallas graves en la conducción de los puestos que le son confiados.

Estos son los aspectos que yo me permitiría compartir con ustedes para evitar, precisamente, que las sombras del minotauro sean las que nos lleven a ocultar detrás de la capacidad de decisión el mal manejo que el pueblo no quiere que se dé desde el congreso.

Estas son las apreciaciones, señor presidente, que quisiera dejar a su consideración para lo que les pueda ser útil; subrayando que, ante la alternativa que presenta el señor Alejandro Muñante, la otra alternativa es procesar las denuncias

o los pedidos que se presenten con la integridad de las normas actualmente existentes.

Hemos tenido ya un antecedente de suspensión en el cargo del presidente de la república que nunca pudo entrar en vigencia, fue la suspensión que acordó el congreso luego de la inconstitucional disolución del congreso del 29 de setiembre del año 2019, por la cual aún no se procesa al autor de ese "constitucionalicidio". Ese dato de la suspensión del presidente Vizcarra no pudo entrar en efecto porque de acuerdo a la versión del señor Martín Vizcarra, el congreso ya estaba disuelto, y si estaba disuelto no tenía la competencia constitucional suficiente para suspenderlo.

Eso es todo, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Delgado Guembes.

Abrimos el uso de la palabra, si algún congresista desea hacer uso de la palabra para hacer un comentario, preguntas al respecto, abrimos.

Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Muchas gracias, presidente.

Profesor Delgado Guembes, solo tengo una pregunta, efectivamente, por lo que entiendo estos tres tipos distintos de suspensión, la que proviene del juicio político, la que proviene del antejuicio y la que proviene del ejercicio de la conducta parlamentaria en la Comisión de Ética, son tres tipos suspensión distinto; el antejuicio, por lo que comprendí en la exposición, la suspensión tiene un plazo, en tanto y en cuanto dure el proceso, en la Comisión de Ética es 120 días, pero qué ocurre con la suspensión fruto de una infracción constitucional de juicio político, esa está regulada con algún plazo en específico o puede ser indeterminada.

Gracias.

El señor DELGADO GUEMBES, Cesar Alfonso.— La suspensión por un caso de juicio político por infracción de la Constitución está regulada en la Constitución, no puede ser por más de 10 años.

— *Intervención fuera de micrófono.*

EL MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, señor Cesar Delgado Guembes Alfonso.— No, la suspensión también es por 10 años a lo más, no puede ser superior al plazo de la inhabilitación.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Aguinaga.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, presidente, y por intermedio suyo saludar y darle la bienvenida al doctor César Delgado Guembes y felicitarlo porque realmente sus ponencias son clases magistrales.

Yo le quiero hacer una pregunta con relación al artículo 99 y al

artículo 100 de la Constitución que usted lo ha tocados, el antejuicio, en el artículo 99 está muy claramente establecido que los altos funcionarios del Estado, presidente, ministros, congresistas, miembros del Tribunal Constitucional, vocales de la Corte Suprema, en fin, pueden ser investigados hasta cinco años después que haya cesado en estas, ir a la acusación constitucional; entonces en este período de cinco años, cuando comienza la acusación constitucional nos pasamos al artículo 100, o sea, que es lo que se decidió en la acusación constitucional y en el artículo 100 en bien claro, dice: *En caso resolución acusatoria de contenido penal el Fiscal de la Nación formula denuncia ante la Corte Suprema en un plazo de cinco días.*

Y aquí no se cambian los delitos encontrados por el congreso, ¿no es así?, pero qué pasa con los que se les ha archivado la acusación constitucional, porque tengo justamente algunos informes que le he pedido, por ejemplo al señor Marcial Rubio, exrector de la Católica, y ellos establecen que el Estado tiene cinco años para investigarte en todo lo que sea posible y, justamente, si dentro de esos cinco años te investigó y no encontró un delito ahí termina, pero qué ha pasado con esta justicia tan *caviarizada* y con tendencia tan perversa, esperan que se venza a los cinco años y te comienzan una nueva acusación.

Entonces a quién se recurre, porque no se respeta y hemos visto casos donde, por ejemplo, un vicepresidente de la república con un voto dirimente los salvan, no lo tocaron, simplemente le respetaron el archivamiento, entonces cuál es la realidad de este asunto ante quién se recurre.

EL MIEMBRO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, señor Cesar Delgado Guembes Alfonso.— Muchas gracias por la pregunta, congresista Aguinaga.

La pregunta tiene que ver con la naturaleza de la decisión que toma el congreso cuando señala que una denuncia es improcedente o inadmisibles o infundada, el congreso resuelve que no hay mérito para que se inicie el proceso en el plano judicial, estamos hablando únicamente de los delitos cometidos en el ejercicio de la función; obviamente, no hay norma que nos salve en este caso, lo único que tenemos es la aplicación de principios.

Si el congreso es la autoridad competente en materia de los sujetos previstos en el artículo 99 de la Constitución que son todos los altos funcionarios y el congreso a partir de la competencia que tiene resuelve que no hay mérito y por lo tanto que es improcedente o es infundada, debería respetarse esa resolución, la misma que deberá tener el carácter de una resolución firme que queda consentida y ejecutoriada, tan pronto como se comunica o se publica la resolución que adopta el

congreso, si eso no se respeta en el plano judicial o en el plan o fiscal a mi parecer se incurría en una infracción de la Constitución , porque se estaría desconociendo y violando una garantía que prevé la Constitución a los más altos funcionarios.

Ese es el concepto que yo podría anotar como respuesta a su pregunta.

El señor AGUINAGA RECUENCO (FP).— Gracias, profesor Delgado Guembes.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Muñante.

Les recuerdo que también el profesor Gherzi se encuentra en línea.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Gracias, presidente, y a través suyo saludo a los ponentes del día de hoy, al doctor Enrique Gherzi y, por supuesto al doctor Cesar Delgado Guembes.

Justamente, se hacía mención a este proyecto de resolución legislativa que busca, justamente, modificar el Reglamento del Congreso, porque si en algo tenemos que coincidir es que no existe una regulación específica en cuanto al artículo 114, esto fue materia de una exhortación, o sea, que existe el artículo 89 a) del congreso, fue producto de una exhortación del Tribunal Constitucional.

El doctor Cesar Delgado Guembes hacía mención a la suspensión que se le hizo al señor Vizcarra por este inconstitucional cierre del congreso, el cual también yo comparto muchísimo, pero recordemos que ese episodio que sucedió en nuestro país, lamentablemente, se produjo en lapso de unas horas; entonces, si eso hubiere producido sus efectos, yo no sé si es que el Tribunal hubiera ya hasta este momento recomendado añadir una reglamentación de esa naturaleza.

Entonces, sí, creo que es importante un proyecto que propone justamente la reglamentación de una figura que está establecida en el artículo 114 de la Constitución.

Así que yo quisiera hacer pregunta a ambos ponentes, al doctor Enrique Gherzi, que también está en la plataforma virtual, quisiera hacerle la siguiente pregunta: La Constitución Política del Perú para la figura de la causal de vacancia por incapacidad moral le reserva al congreso una facultad discrecional, ya que se trata, pues, de un juicio político enteramente subjetivo que lo declara el congreso con mayoría de votos. **(6)**

En el caso del artículo 114 inciso 1), ¿no debería sujetarse a esta misma regla?, es decir el Congreso, como bien lo dice la Constitución, es quien lo declara y debería sujetarse a esta facultad discrecional o es que necesariamente se tiene que advertir una razón objetiva para que pueda proceder y de esta manera pues reglamentar un procedimiento Parlamentario.

Y, al doctor Delgado Guembes, preguntarle, hacía mención por ejemplo, de que la figura de la suspensión en lo que respecta al

inciso 1 ya estaba contemplado en el artículo 89, ¿no es cierto? 114 inciso 1 en el artículo 89, pero ahí hace mención de la suspensión por infracción al artículo 100.

Entonces también habría que hacerle una modificación en todo caso, y en lo que respecta al inciso 2, artículo 114 no se establece un procedimiento, o sea no existe en el reglamento, ¿Cuál en todo caso sería el procedimiento que debería sujetarse para cuando exista, pues esta acusación aprobada de parte del Congreso para las causales del 117?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Doctor Gherzi, primero, después doctor Delgado Guembes.

El señor ENRIQUE GHERZI SILVA.— Con todo gusto, muchas gracias señor presidente, por su intermedio para responder al señor congresistas Muñante, autor de la presente iniciativa.

Yo pienso que sí, que hay una deliberada redacción en la Constitución para permitir precisamente que sean los Parlamentarios en uso del debate lo que precisen las características de la conducta infractora, en este caso en el artículo 114 inciso primero, la Constitución usa la palabra deliberadamente usa los términos, incapacidad temporal, no dice que tipo de incapacidad temporal.

Si recurrimos al derecho Constitucional [...] comparado encontraremos algunos casos muy [...] lo mencione en el transcurso de mi intervención, toda enfermedad mental es una enfermedad física, no se puede hablar de enfermedad mental como un problema moral, los enfermos [...] no son inmorales [...] en los tiempos de Charcot, previo a toda la psiquiatría moderna, la enfermedad mental es una enfermedad física.

El caso claro característico de la incapacidad temporal por enfermedad mental, hay enfermedad mentales temporales, Porfiria. Es el caso de Jorge III, como he dicho el ejemplo característico del Constitucionalismo Británico, la Regencia que duro, que tuvo dos temporadas fue precisamente al carácter de la enfermedad, física temporal, era una incapacidad temporal.

Pero eso no es el único caso, hay por ejemplo, otro muy famoso en el caso del Derecho Constitucional comparado Británico, el caso también de un Rey Ingles, Ricardo "Corazón de León", Ricardo Plantagenet, fue secuestrado, el secuestro de un Rey, llevo a la Regencia.

Y, forma parte también de una incapacidad temporal, un presidente puede ser secuestrado y no solamente secuestrado, en el Derecho Constitucional comparado latinoamericano, en el caso Chileno, hubo un caso muy famoso con el León de Tarapacá, Arturo Alessandri Palma.

Arturo Alessandri Palma, era presidente de la República, ejerciendo el cargo y desapareció, que había sucedido, se había

fugado con una cantante de ópera Italiana, fue un escándalo famosísimo en Chile, allá por los años 20.

Apareció después de unos días, claro se produjo una incapacidad temporal del presidente y en Chile no hay Vicepresidente, ni siquiera hay Primer Ministro. Tuvo que nombrarse inmediatamente un presidente provisorio, porque el presidente había desaparecido.

Claro fue famosísimo el discurso de Don Arturo Alessandri Palma, llamado el León de Tarapacá por los Chilenos, en el cual le pide perdón a Chile y dice que se ha enamorado de una mujer, un amor prohibido, pide disculpas, llora y todo el pueblo se acongoja y regresa al ejercicio del cargo. Fue el famoso cargo de la desaparición de un presidente.

Entonces creo que aquí en la intervención [...] apreciado y respetadísimo colega el doctor Delgado Guembes al que profeso también una gran admiración a su vasto conocimiento de erudición nos lleva al punto central de este Proyecto, la discusión de que es la incapacidad temporal, por supuesto vía resolución Legislativa en reglamento contenido ni podemos limitar ni interpretar una Constitución y podemos solamente proporcionarle un procedimiento para que se lleve a cabo y se desarrolle esta causal, para que se pueda ejecutar.

El problema que esta es una causal, la suspensión que no tiene un procedimiento, podría alegarse que es el procedimiento general, pero eso me parece que es impropio y que lo que corresponde es tener su propio procedimiento, por eso soy un partidario de la iniciativa del congresista Muñante.

Me parece una iniciativa correcta con las sugerencias que hemos alcanzado en el transcurso de la exposición, pero el punto central que no puede ser definido en una norma de esta, de esta entidad, de esta jerarquía, sí coincido con el doctor Delgado.

Que tendrá que ser parte del desarrollo Constitucional en el debate es ¿qué se entiende por Incapacidad Temporal? Más allá de lo que establece el inciso segundo que es muy específico respecto de la suspensión como medida cautelar en un procedimiento judicial por el 117, salvo que pasara algo con el 117 como hemos indicado que lo establecido en el artículo 100 como sanción.

Pero en este caso específico del inciso primero del 114 claramente el punto central es la definición de la Incapacidad Temporal, no dice en la Constitución, Incapacidad Física Temporal no dice incapacidad moral temporal.

Se me hace un poco difícil concebir una incapacidad moral temporal, talvez si hacemos un ejercicio profundo de reflexión podríamos encontrar un caso de incapacidad moral temporal, no podría en este momento precisar que incapacidad temporal, moral temporal podría existir.

Que una persona se volvió, que se yo, creyente en los alienígenas y después de un tiempo dejo de serlo y no ejerció el

cargo por eso, pero podría discutirse si estamos ahí frente a una incapacidad moral propiamente hablando, pero la incapacidad moral y la incapacidad física podrían ser consideradas sin duda porque la Constitución no hace una diferencia.

Entonces lo que es importante, creo yo señor presidente, precisando, es que el Proyecto se refiere al procedimiento y el procedimiento creo que debe existir lo que es conveniente que exista, es sano que exista, no podría interpretarse una norma con nombre propio mucho menos de una norma contra el enemigo, es la manera de viabilizar la aplicación de por lo menos dos artículos de la Constitución, el 114 y el 100.

Por eso soy un partidario de que la Comisión dentro de sus atribuciones de la manera más amplia y con la discusión democrática más abierta a pedido del Tribunal Constitucional proceda a establecer un procedimiento para la aplicación de la suspensión en este caso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias doctor Gherzi, doctor Delgado.

El señor CÉSAR DELGADO GUEMBES.— Gracias presidente.

La pregunta que me formula el congresista Alejandro Muñante, me parece que está suficientemente atendida en el artículo 89 del Reglamento del Congreso, que precisamente desarrolla el proceso de antejuicio político por la comisión de delitos en el ejercicio de la función y prevé que para el caso de los altos funcionarios distintos a los congresistas una vez que se declara el, a lugar a la formación de causa, el alto funcionario queda suspendido en el ejercicio de la función ¿por cuánto tiempo?, por tanto tiempo como dure el proceso judicial.

Que fue justamente la razón por la que hice mención al caso del congresista Luna Gálvez, cuyo proceso duro, me parece que cuatro años en lo que fue del año 2003, al año 2007 , 2008 me parece, pero quisiera hacer un alcance adicional, si me permite señor presidente, porque de repente no ha quedado suficientemente claro.

El efecto que genera la suspensión del Presidente de la República por aun cuan no esté de acuerdo el profesor Gherzi por una incapacidad moral temporal, ese efecto va a ser diferente que si se declara la suspensión del Presidente de la República por una incapacidad física, si se trata de una incapacidad física la suspensión va durar tanto tiempo como dure restablecerse el presidente de la dolencia por la cual se declaró su suspensión.

Pero si se tratará de una incapacidad moral temporal, como sería un caso en el que no hay suficiente evidencia, no hay flagrancia, pero si hay indicios que permiten advertir la sospecha de que no conviene mantener al Presidente mientras que dura un proceso mucho más riguroso en la determinación de las

faltas que pudieran existir, digamos en sede de la Fiscalía, en sede Judicial que no puede revisar apropiadamente el Congreso.

En ese caso nos encontramos en una suspensión que también va ser contingente a la duración el proceso en el cual se advierta la evidencia que permita señalar que el Presidente de la República debe o no debe mantenerse.

Es decir durante el proceso de suspensión la indemnidad del Presidente de la República, prevista en el artículo 117 tiene distinto tratamiento dependiendo de si se trata de una incapacidad física, en cuyo caso la indemnidad no se pierde de si se trata de una incapacidad moral, si se trata de una incapacidad moral, justamente porque la naturaleza de la suspensión tiene carácter moral, es que la indemnidad también queda suspendida y el Presidente de la República si puede ser acusado por causales distintas a las que prevé el artículo 117 de la Constitución.

Precisamente para permitir que se obtenga información que es la que justifico que el Congreso asumiera la decisión de suspender al Presidente de la República por una inconducta que si bien no es fragante si permite encontrar indicios suficientes como para que se procese a quien no reúne las condiciones necesarias para mantenerse en el más alto puesto en el Estado y en la República.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Málaga.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Gracias presidente, un saludo a mis colegas y a los ponentes, agradecerles también porque para quienes no somos especialistas ni abogados es muy importante poder contar con su experticia para poder hacer el mejor trabajo posible en representación de quienes necesitan urgentemente una salida a esta crisis.

Yo quería referirme a lo que destaca el profesor Delgado, respecto al inconveniente de modificar normas Constitucionales de control político en un contexto determinado, léase que puedan afectar a mi enemigo político o a mi rival.

Y, también menciona el que por eso sería preferible, conveniente, necesario trabajar con las normas disponibles en este momento, justamente para evitar que se den cambios, modificaciones o normas con nombre propio, que es algo que se ha venido discutiendo hace mucho tiempo.

Sin embargo esto presenta una paradoja temporal, porque siempre que se modifiquen las noemas de control político va a ver un oficialismo y una oposición, es imposible regresar al *big bang*, donde no había oficialismo ni oposición para trabajar las normas de una manera perfectamente justa y previendo lo que podía pasar después.

Pues entonces la pregunta es, como solucionamos esa paradoja, cuáles serían los criterios para evitar que podamos, para evitar que se pueda interpretar de esa manera un trabajo que es necesario a todas luces porque a medida que evolucionan las

condiciones de nuestra situación política, es necesario hacer modificaciones quizás no pensando en el actual presidente, en el actual congreso, pero lo que pueda pasar en 5, 10, o 20 años.

Cómo resolvemos o bajo qué criterios podemos resolver esa paradoja profesor Delgado.

Gracias presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias congresista Málaga.

Yo quiero añadir ahí, quiero hacer una pregunta similar y lo quiero poner una pregunta así.

El doctor Delgado Guembes ha señalado que hacer una modificación podría ser con nombre propio, sin embargo me parece haber entendido que señala que no es necesaria en la Constitución hacer esa modificación y el doctor Ghersi lo que dice es, habría que precisar está correcto.

Sin embargo vuelvo a la misma pregunta, es o no es necesaria, está clara en la Constitución que el proceso en mención se puede dar aunque que nos e apruebe el Proyecto de Ley, para complementar lo que ha dicho el congresista Málaga.

Gracias.

El señor CÉSAR DELGADO GUEMBES.— Muchas gracias por la pregunta congresista Málaga.

La paradoja que advierte me parece que es similar a esta gran paradoja que tenemos en el mundo moderno, (7) la relación entre el individuo y su comunidad.

¿Por qué hacemos lo que hacemos? ¿Lo hacemos solamente porque eso permite la satisfacción de un deseo personal o porque con ese deseo y con esa satisfacción, además, yo estoy cumpliendo con la expectativa que tiene la comunidad de que yo haga algo que la favorezca a la comunidad?, sin lo cual yo no podría tampoco satisfacer mi propio interés, o sea es la racionalidad por la que actuamos como individuos.

Yo, como individuo, hago lo que me da la gana, porque con eso me agoto en la maximización de mis beneficios y de mis intereses o dentro de mi proceso de elección racional, además, no puedo separar la satisfacción de mi interés personal del impacto que esa satisfacción de mi deseo tiene en la comunidad, de la cual yo soy parte. Esa es la paradoja.

Unos dirán: "Todo se regula por el egoísmo y el interés personal" y otros dirán: "No, porque si tú maximizas todo lo que se pueda ese interés personal, podría ocurrir que luego la comunidad te haga pagar el costo y tú terminarás ganando menos que lo que estimabas".

Bueno, lo mismo pasa en una situación como la que tenemos delante ahora, porque de lo que se trata es cómo ser justos cuando tienes mayorías y oposición, cuando tienes gobierno,

cuando tienes Congreso y las fuerzas están divididas. Esa es la gran pregunta sobre cómo ser justos, cómo puedo ser justo.

Cuando en Derecho se estudia el proceso de ponderación de los bienes que están en disputa, siempre se tiene a dos partes: se tiene a la parte que quiere el beneficio A y a la que quiere el beneficio B.

¿Qué hace el juez?

Lo último que se ha venido trabajando en estos procesos de gestión y administración de la justicia es el uso de ciertos parámetros.

Porque si bien es cierto, los parámetros para la definición de un caso de vacancia deben ser distintos a los parámetros que se establecen para un caso de suspensión del presidente de la República, el marco sigue siendo más o menos el mismo.

Por ejemplo, tanto la vacancia, como la suspensión, tienen que ser medidas excepcionales. Si yo argumento que se trata de un caso excepcional, ya he avanzado algo.

Segundo parámetro, debemos tener un mínimo de evidencia y de certeza disponible.

¿La diferencia cuál es? La diferencia es que en un caso de vacancia hay un caso flagrante, entonces no puedes evitar reconocer que, efectivamente, estás ante un supuesto que es insoportable, insostenible; pero cuando estás en un caso de suspensión tú puedes tener indicios que te acerquen a la certeza, pero te lleva a duda, entonces tú tienes que sustentar tu duda.

¿Y por qué esa duda es necesario que se ventile y que no se resuelva en sentido favorable a quien se presume inocente?, porque así lo manda la Constitución. Pero, no obstante esa presunción, existen sospechas que tú no puedes negar, entonces hay que argumentar, hay que sustentar, y el parámetro consiste, precisamente, en esos elementos que te acercan a algún grado de certeza con indicios, ese es otro parámetro.

El tercer parámetro, es la magnitud, la intensidad y la gravedad de la incapacidad. O sea, si estás ante un caso de una incapacidad moral, la pregunta es: ¿Qué tan grave es esa incapacidad? ¿Es menor o es muy grande, o es muy intensa?

Si es muy grande y es muy intensa, y no la puedo soportar, entonces tengo que dar un paso más, se ha cumplido con ese requisito, se ha cumplido con ese parámetro, y eso es lo que tengo que sustentar en el análisis y en el debate que tengo que realizar.

No es poca cosa la tarea deliberativa que tiene el Congreso.

Justamente, el Congreso se enriquece con la dimensión deliberativa de la democracia, porque es el espacio en el que se

usa la razón para justificar una decisión basada en datos, que son incontrovertibles. Ese es el trabajo.

El siguiente parámetro es el carácter provisorio. Yo no estoy ante un supuesto en el que tengo la evidencia inconcusa de que el presidente de la República adolece de una grave incapacidad moral y que esta no tiene la dimensión de permanente.

Hay casos, a diferencia de lo que piensa el profesor Enrique Gherzi, yo sí creo que cabe hablar de una incapacidad moral temporal cuando estamos ante un supuesto que no afecta necesariamente al sujeto, sino, mejor dicho, al sujeto pasivo de la acusación, que sería el presidente de la República, sino el sujeto activo de la acusación que es el Congreso.

Cuando quien tiene que decidir tiene elementos que le permiten dudar, entonces estoy ante una situación temporal, provisorio, que no es definitiva, por eso que estos elementos que se me acercan, que llegan, que irrumpen en mi conciencia, me llevan a la posición en la que tengo que dar un paso más y decir: "No obstante la presunción de inocencia, creo que hay elementos que me imponen, que me obligan a que, a pesar de la presunción, deje al presidente en suspenso en el ejercicio de su función hasta que se obtengan mayores datos que permitan absolverlo de manera definitiva".

Yo creo que puede ser una distinción sutil, difícil, pero no por sutil ni difícil es inexistente. O sea, existe esa diferencia entre una incapacidad moral permanente y una incapacidad moral provisorio o temporal, que tiene que ver con la insuficiencia de convicción bastante como para condenar.

Yo no lo puedo condenar, pero debo permitir que se obtengan datos, hechos, evidencias, que permitan definir si se absuelve o si se condena. ¿Quién lo hace? No lo puedo hacer yo, que soy el Congreso, tiene que hacerlo la instancia pertinente. ¿Y cuál es la instancia pertinente? La Fiscalía y el Poder Judicial.

Entonces, tengo que permitir que quede en suspenso la indemnidad del artículo 117, yo suspendo al presidente de la República, se le procesa a nivel judicial, se le procesa a través de un juicio político o antejuicio político, el Poder Judicial lo interviene y la suspensión durará por tanto tiempo como sea necesario para que el presidente de la República obtenga, o su absolución o su condena, y en ese caso se resuelve la incapacidad moral temporal en una incapacidad moral permanente o en la inocencia, una de las dos.

Y así como existen estos parámetros, podríamos hablar también de la idoneidad y eficiencia de la medida. ¿Qué tan eficiente es la medida que yo quiero tomar, qué tan eficiente? ¿Es eficiente para mí, para el país, para el Congreso, para el régimen político, que yo prescindiera del presidente de la República suspendiéndolo en el ejercicio de la función o es ineficiente?

Esa argumentación, ese raciocinio, lo puedo hacer. Si lo puedo hacer y lo argumento, estoy cumpliendo con un parámetro, un parámetro de administración de justicia. Esa es la tarea que hay que cumplir.

Otro podría ser la necesidad inaplazable de la suspensión, no puedo seguirlo manteniendo en el cargo, es inaplazable. ¿Cuánto tiempo más debe pasar en el país antes de que nos deshagamos de un estorbo ético, de un estorbo político? ¿Puede el país soportar eso?

Yo soy responsable, como representante, yo tengo que tomar la decisión. ¿Yo me enfrento a mi error o a mi verdad? Yo tengo que tomar esa decisión.

Bueno, ¿qué es lo que voy a hacer? Esa es la pregunta sobre la inaplazabilidad de mi decisión. ¿Puedo seguir aplazando esa decisión o tomo la decisión y me hago cargo de la consecuencia de mis actos?

Y lo último sería la adecuada proporción entre los indicios dañosos y la suspensión. ¿Existe o no existe proporción entre esos indicios que yo estoy recibiendo como datos ajenos y objetivos, y la necesidad de suspenderlo?

Esos son los argumentos que hay que utilizar para evaluar si la decisión del Parlamento es o no es correcta. Me parecería que por ahí creo que podría irse avanzando para aclarar mejor la responsabilidad que tiene o que puede tener el Congreso si asume como suya la tarea de evaluar la idoneidad del presidente de la República en materia de ética constitucional.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Presidente, una precisión, por favor, muy breve.

El señor PRESIDENTE.— Sí, para escuchar al doctor Gherzi y ahí hacemos la precisión.

Gracias.

Doctor Gherzi.

El señor GHERSI SILVA, Enrique.— Gracias, señor presidente.

Bueno, creo que los puntos son, precisamente, de pleno debate.

En primer lugar, para contestar rápidamente una atingencia que usted formuló durante la intervención, ¿se puede o no se puede?, fue la pregunta, ¿no?

Señor presidente, sí se puede, el problema es que el Reglamento no dice cómo. Podríamos tratar de utilizar las normas generales como una moción común y corriente, pero no lo es, es la suspensión del presidente.

Yo diría que desde el punto de vista legislativo, reglamentario, es conveniente que el Reglamento incorpore un cómo; pero de poderse hacer, se puede.

El punto central, efectivamente, como ha señalado el señor congresista, señor presidente, es la definición de la incapacidad temporal, pero creo que no hay que confundir.

Los argumentos que corresponden a una circunstancia en la cual se está suspendiendo al presidente, el 114 inciso 2) y el 114 inciso 1). El 114 inciso 2) es entender la suspensión como una medida cautelar, es lo que procede en un proceso judicial.

Hoy día con el texto actual como está en el 117, digamos el 114 solo es posible bajo los supuestos del 117.

Si hubiera algún cambio y el Tribunal Constitucional hiciera una interpretación distinta, declarara inaplicable el 117, como se dice que la Fiscalía lo solicitaría, sería una cosa completamente distinta. Pero hoy día hay un corsé que uno no puede escapar en el caso del inciso segundo.

En el caso del inciso primero, el punto es: ¿Qué significa incapacidad temporal?

Hemos venido discutiendo, no tiene adjetivos en la Constitución, es incapacidad temporal física o moral.

Yo he tratado de indicar que además debe entenderse incapacidad temporal en el sentido más amplio, no solamente la incapacidad por una enfermedad, sino incapacidad física también, como indiqué, en caso de un secuestro, en caso de desapariciones. Ha habido casos en el Derecho Constitucional Comparado, que no son muchos.

Pero creo que no hay que mezclar, la Constitución tiene tres conceptos de suspensión que corresponden a tres naturalezas jurídicas diferentes. Inclusive les ha podido llamar de otra manera, porque, en realidad, usa la palabra "suspensión" de una forma política, no la usa de una forma jurídica. La naturaleza jurídica es diferente en el 114 inciso primero, porque es una medida correctiva frente a una ausencia metafórica o real de quien ejerce el poder.

El inciso segundo es una medida cautelar y debe tramitarse y regularse como tal, porque es una medida cautelar.

Y en lo que corresponde al 100, es una sanción, en consecuencia la inhabilitación o va aparejada, como muy bien ha señalado el doctor Delgado Guembes, en un proceso de inhabilitación, es una sanción.

Entonces, una cosa es la corrección de una situación, otra cosa es una medida cautelar que es aplicable a los procesos judiciales y una tercera es una sanción política contra el funcionario, en este caso el presidente.

Pues tenemos que tener claro a la hora de reglamentar que creo que sí es conveniente no solo política, sino administrativa y jurídicamente hablando, que así se haga en el Reglamento del Congreso de la República, que tiene el rango de ley orgánica, lo puede hacer sin ningún inconveniente, que estas suspensiones

tienen naturaleza distinta y así deberían estar reflejadas en la norma reglamentaria.

Insisto, es una norma positiva, yo creo que la comisión la debe de considerar con algunas modificaciones, por supuesto, que sean fruto de la discusión.

Nuevamente muchas gracias, señor presidente y señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Voy a pedir a los congresistas que hagamos las intervenciones que faltan.

Me ha pedido una interrupción el congresista Málaga, luego el congresista Soto y el congresista Cavero.

Voy a pedirles a nuestros invitados, les voy a rogar que puedan tomar nota de las tres intervenciones para ir las juntando.

No sé si hay alguna otra intervención más por ahora.

Entonces, tiene la palabra el congresista Málaga.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Gracias, presidente.

Yo quiero agradecer la respuesta al profesor Delgado, pero también pedirle un poquito más de precisión.

Nos hemos ido a discutir y a deliberar sobre la necesidad y la pertinencia de la vacancia, y la suspensión del presidente.

Yo quiero volver al proyecto de mi colega Muñante. Si entendí bien, por favor corrijanme si me equivoco, **(8)** usted ha mencionado que sería inconveniente modificar estas normas o reglamentarlas porque las necesitamos en un contexto actual de oposición, de polarización.

Entonces, la pregunta es: ¿Usted está recomendando que no se haga esto justamente porque estamos en este contexto o qué debemos hacer? Porque siempre habrá oficialismo, siempre habrá oposición y no sería sorpresa que en el próximo periodo de gobierno, espero que no sea así, tengamos una situación análoga.

Entonces, ¿cuándo es que deberíamos nosotros hacer este tipo de modificaciones? En algún momento tendremos que hacerla, siempre habrá un contexto, o lo que está tratando de decirnos es que debemos decidir según la urgencia del caso, a pesar de esta paradoja temporal.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Muchas gracias, señor presidente.

Saludo a todos los congresistas presentes y, asimismo, a los especialistas de esta importante exposición que están haciendo, el doctor Delgado y, asimismo, el doctor Ghersi.

Yo creo, señor presidente, que sobre el debate de este tema, como legisladores, no debemos legislar en base a la coyuntura, en base a que se presenta en un momento oportuno.

La pregunta que yo quisiera hacer al doctor Delgado y al doctor Gherzi, por ejemplo, la Constitución Política no puede trastocarse a cada rato, de acuerdo a lo que ocurre a diario, señor presidente.

Asimismo, nosotros, como legisladores, no podemos legislar a cada rato, de repente, que ocurre un tema circunstancial. Yo creo que para eso también nosotros, por ejemplo, yo con el doctor Delgado coincidido en que debemos de elegir a nuestras autoridades, efectivamente, a personas idóneas, y el presidente de la República debe ser una persona idónea, ética y moral.

Yo creo que este debate nos trae, efectivamente, el actual presidente de la República, si bien es cierto, el Ministerio Público tiene seis investigaciones en Fiscalía, entonces son situaciones que se han presentado.

Y yo reitero, yo debo ser responsable como legislador, porque también representamos a la nación, y no debemos legislar en base a la coyuntura.

Yo creo que es muy importante la participación del doctor Delgado, del doctor Gherzi, porque ellos son especialistas en la materia, conocen y nos podrían dar sus apreciaciones.

A ver, por ejemplo, ¿qué implica esto? Porque, finalmente, de repente el legislador puede tener buenas intenciones, pero más allá, por ejemplo, la persona de oposición puede victimizarse. Entonces, tampoco no podemos hacer leyes con nombre propio, creo que es muy importante.

Yo saludo al presidente de la Comisión de Constitución, porque debe haber debate, mayor debate, mayor consenso y mayor análisis, y qué importante también la participación de los especialistas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Soto.

Congresista Cavero.

El señor CAVERO ALVA (AV.P).— Gracias, presidente.

Yo tengo una duda porque, efectivamente, la suspensión, así como la destitución, puede ser fruto tanto del juicio político, como del antejuicio político, que está en el artículo 99 y, bueno, en el caso del juicio político propiamente puede incurrirse en una inhabilitación política y esto incluye a los altos funcionarios e incluido el presidente, según el artículo 99.

Sin embargo, el presidente, efectivamente, tiene una inmunidad específica para ser acusado solo por los temas que están en el artículo 117, o sea él tiene una inmunidad especial para ser acusado, tanto en juicio, como en antejuicio y ahí quizás habría que entrar a analizar, por ejemplo, la naturaleza del 117 si son delitos o infracciones a la Constitución.

Pero independientemente de este sistema de juicio y antejuicio, en la Constitución existe ya de por sí el artículo 113 y el artículo 114 como excepciones. Yo creo, corrijanme si me equivoco, que el artículo 113 sería una suerte de juicio político específico al presidente y excepcional al artículo 117, que es la posibilidad de ser destituido o vacado con 87 votos por una incapacidad moral permanente declarada por el Congreso.

Entonces, en ese sentido el artículo 114 sin necesidad de regulación, también sería una excepción al 117, al 99 y al 100 de la Constitución, en el sentido de que, efectivamente, el Parlamento podría, declarándolo con 66 votos según el artículo 89 del Reglamento, la suspensión del ejercicio por incapacidad temporal.

O sea, digamos, sí creo que podemos entrar a la discusión de plantear si es que, efectivamente, cómo queremos o podríamos, mejor dicho, determinar qué entendemos y qué no entendemos por incapacidad temporal si es física o es moral, etcétera, pero finalmente ya está en la Constitución la posibilidad de que el Congreso pueda suspender en el ejercicio del cargo por incapacidad temporal al presidente de la República, así como ya existe en el 113 que se le pueda vacar por incapacidad moral.

Entonces, yo lo que quería preguntar es un poco la pertinencia de esto, y ahí sí yo puedo coincidir en que en este momento quizás no sea pertinente.

Así como yo consideré en su momento que no era pertinente regular qué se entendía por incapacidad moral permanente en el artículo 113 y dejarle esa potestad al Parlamento, creo que también el artículo 114 deberá quedar claro que es una potestad del Parlamento en función de qué entiende el Parlamento por incapacidad temporal. Y ejemplos pueden haber muchos, estar sometido, por ejemplo, —es mi punto de vista— a un proceso judicial en el cual, efectivamente, uno puede ser declarado o no culpable, es una incapacidad temporal de parte de quien ejerce la primera magistratura del país.

Entonces, quisiera que me pudieran dar una reflexión sobre eso, si es necesario realmente regular esto o ya está en la Constitución, así como tenemos el 113 también tenemos el 114.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Gracias, presidente.

Bueno, no sé si el tema que voy a abordar fue tocado, tuve que ausentarme un momento por razones funcionales, pero a mí me surge una inquietud a partir del debate que estoy escuchando en este momento.

Lo que veo del proyecto es que se está sugiriendo la incorporación del literal g) en el artículo 68 para establecer cómo se pide una suspensión o la suspensión temporal del

ejercicio de la función del presidente en los supuestos del artículo 114 de la Constitución.

El 114 de la Constitución establece como supuestos la incapacidad temporal del presidente declarada por el Congreso.

Una de las posibilidades de que se declare es conforme —lo dijo el doctor Gherzi— al artículo 100 por infracción a la Constitución, pero la otra también podría ser por una incapacidad física.

Vamos a suponer que se produce un accidente y el presidente sufre una grave lesión que le priva del conocimiento, y que este se prolonga por algún tiempo. ¿Ese supuesto está previsto dentro de los mecanismos procesales que nosotros tenemos? Me parece que no, porque no está ni dentro de la infracción de la Constitución, no está dentro del 117. ¿Cómo se pediría que se proceda a hacer la suspensión?

Yo leo en esta propuesta que es a través de una moción, que no está contemplada en el artículo 89 o 68 del Reglamento. Solamente está la proposición de vacancia del presidente, conforme al artículo 113, ni siquiera está en el 117.

Entonces, si existe un vacío procesal frente a un probable hecho de que nadie está libre, ¿cómo lo tratamos? Yo lo he leído desde ese punto de vista.

Ahora, vamos a suponer que el presidente se encuentre sometido a un proceso judicial, una investigación judicial, donde se determine la evidencia suficiente de que ha incurrido en la comisión de alguno de los tipos penales, previstos en el 117. Ahí si proceden, sería una suspensión. Ahora, ¿cómo se pide? Acá, de acuerdo con la moción, con el artículo 68 solamente estarían previstas las mociones para el 113.

¿No estaríamos con este proyecto llenando un vacío existente actualmente en nuestro Reglamento?, pregunto.

Gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Echaíz.

El doctor Gherzi, y luego el doctor Delgado Guembes.

El señor GHERSI SILVA, Enrique.— Muchas gracias, señor.

Voy respondiendo, por su intermedio, a cada una de las muy interesantes intervenciones de las señoras y señores congresistas.

Primero, el congresista Málaga, por su intermedio, señor presidente, ¿cuándo regular? Era su pregunta.

Y yo creo que procede regular en este momento, porque... me referiré a ello después como ha señalado la congresista Gladys Echaíz, la doctora Gladys Echaíz. Hay un vacío en el Reglamento, entonces es conveniente que se llene ese vacío porque es procesal, no está previsto.

En segundo lugar, señor presidente, por su intermedio, muy rápidamente atendiendo todas las inquietudes, el congresista Soto se preguntaba si no es malo o bueno legislar en la coyuntura. Yo diría que acá no se estaría legislando en la coyuntura.

Esta es una norma que existe, es una norma preexistente y no es una norma con nombre propio, es una norma de carácter general que está en la Constitución, como hemos visto, en un artículo, el 114 y en otro el 100. El 100 no está considerado en la propuesta de resolución legislativa del señor congresista Muñante, hay que incorporarlo.

Pero el 114 tiene dos naturalezas jurídicas distintas: el inciso 1) es una corrección frente a un problema físico, impedimento grave temporal; y el inciso 2) es una medida cautelar, importante, los trámites tienen que ser distintos.

Sería importante que se distinga, por eso, en la modificación reglamentaria si la comisión de su presidencia así lo considera, la naturaleza jurídica de cada una de las suspensiones: la correctiva, como la hemos llamado, la medida cautelar; y la sanción del artículo 100.

Por consiguiente, establecer un procedimiento inequívoco para su aplicación es conveniente, no es legislar para la coyuntura ni es una norma con nombre propio, es establecer un procedimiento. La norma ya existe.

El señor congresista Cavero, claro, trae el tema, lo que hemos estado discutiendo. Hay una, creo yo, deliberada redacción abierta de la Constitución, como lo ha hecho en el caso en general del 113, cuando habla de la permanente incapacidad moral o física. El 114 ya no habla de la permanente incapacidad moral o física, habla de la incapacidad temporal.

¿Cómo debemos entender la incapacidad temporal?

Bueno, la redacción de la Constitución es abierta, coincido en que aquí puede ser materia de una amplísima discusión, donde el Derecho Constitucional Comparado ayuda, no cabe duda, el caso, por ejemplo, de un accidente donde sobreviene el coma del presidente, un presidente en coma está en incapacidad temporal física. Igual, en el secuestro, igual en la desaparición del presidente, como contaba, en el caso del chileno Alexander Palma, pero podría haber una incapacidad moral transitoria, materia de discusión.

Yo no he podido encontrar un ejemplo que satisfaga el requisito, lo encuentro sumamente complejo, pero, digamos, sería materia de discusión y desarrollo por parte de la función legislativa saber si es posible una incapacidad moral transitoria.

En cualquier caso la Constitución es bien clara al respecto, tiene que ser temporal, no permanente, y hace una distinción del 113 con el 114.

Finalmente, los comentarios de la señora congresista Gladys Echaíz coincido plenamente. Es indispensable llenar el vacío procesal.

Las normas están en la Constitución, pero no son de aplicación las normas reglamentarias a todos los supuestos del 114 y del 100, hay supuestos distintos que me merecen la atención de la comisión y añadir el inciso correspondiente al Reglamento interno del Congreso.

Yo creo, distinguiendo la naturaleza jurídica de cada uno de los supuestos de suspensión, que creo que es un tema, aunque procesal, un tema políticamente muy significativo y muy importante porque se va desarrollando el programa constitucional.

El programa constitucional, que está implícito en la Constitución, se desarrolla a través de las sentencias del Tribunal Constitucional, de las leyes y de las distintas normas que son aprobadas por el Congreso de la República. Y creo que es muy importante mantener vivo ese desarrollo del programa constitucional, porque es la forma de que el Estado de derecho se consolide y las instituciones prevalezcan.

Muchas gracias, señor presidente. (9)

Muchas gracias, también, a todos los señores miembros de la comisión.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, doctor Gherzi.

Antes de darle la palabra al doctor Delgado Guembes, queremos saludar a los jóvenes de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia, que están acá presentes acompañándonos, representantes de 15 países latinoamericanos.

Esta es la Comisión de Constitución del Congreso, estamos en estos momentos discutiendo un proyecto de ley y estamos escuchando la opinión de dos prestigiosos especialistas y haciéndoles las preguntas para poder luego, en otro momento, sustentar nuestro dictamen y votar al respecto.

Doctor Delgado Guembes.

El señor DELGADO GUEMBES, César.— Muchas gracias, presidente.

Felizmente que este no es el Cuento de La Cenicienta, porque si fueran ya las 12, de repente habría que ir corriendo y correr el riesgo de perder el zapatito, pero sí, voy a tratar de ser lo más breve posible.

El congresista Málaga, me conmina a que responda si es que recomiendo o no recomiendo la aprobación de normas que conforme lo precisa la doctora Gladys Echaíz, llenan un vacío, el argumento legal siempre va a existir, los abogados siempre van a encontrar razones para crear normas, yo soy abogado, me he formado, enseñé Derecho, pero me encuentro del otro lado de la

orilla, felizmente mi formación anterior al Derecho ha sido la Filosofía y después del Derecho he estudiado Sociología.

Entonces, creo que tengo un panorama un poco diferente al del abogado típico; y, por esa razón, yo me encuentro entre quienes prefieren que las dudas se resuelvan a través de la argumentación antes que de la norma, creo que la norma padece un problema, que es su mitificación, se mitifica, se cree que la norma me soluciona el problema, me desentiendo, creo la norma y la mecánica funciona, no es así, las normas no solucionan el problema, lo multiplican, esa es mi percepción.

Por eso, es que yo creo, que nada puede eliminar, subsanar, ni suprimir, ni reemplazar la capacidad discursiva de las personas, si tienes razón susténtalo, más allá de que la norma te lo digo no te lo diga, es más, uno de los de los espacios del Derecho del que con mayor claridad puede verse, el valor que tiene la capacidad discursiva del ser humano es en el Derecho Parlamentario, porque a diferencia de otro tipo de derecho, por ejemplo, el Derecho Cartulario, el Derecho de los Títulos Valores, si tú no tienes en la letra de cambio inscrita la condición específica ese título no vale, en el cheque lo mismo, el pagaré lo mismo, el Derecho Parlamentario no es cartulario, el Derecho Parlamentario no es literal.

Es más ¿Cómo le puedes pedir a un congresista que ha sido elegido a partir de la voluntad popular que se comporte como si fuera un jurista? No puedes, pues, no puedes, porque estarías torpedeando los fundamentos de la democracia.

Entonces, en lo que te tienes que basar ese en la capacidad de razonamiento que tiene un representante del pueblo, por esa misma razón, yo creo, que más allá de que existan todos los argumentos del caso, de que estamos ante un vacío y que efectivamente yo no puedo proceder a menos que la norma me lo faculte, mire ¿Cómo fue el caso más allá de que nunca tuviera vigencia o no? ¿Cómo fue la suspensión del señor Martín Vizcarra? ¿Acaso había norma? No había norma, no había norma y se tomó una decisión ¿Cómo han ocurrido todos los casos de vacancia por falta grave del contralor general de la República, por ejemplo? ¿Había procedimiento? No había procedimiento, se tomó una decisión a partir de normas y pautas comunes del procedimiento parlamentario.

Para mi suerte, cuando yo empecé a trabajar en el Congreso, en la Cámara de Diputados el año 1980, el único Reglamento que teníamos era el Reglamento Interior de las Cámaras Legislativas de 1853, nos hemos manejado con ese Reglamento hasta el año 1988, un montón de casos no tienen ningún tipo de previsión ¿Cómo se solucionaba? Porque los congresistas con experiencia construían las razones y se tomaban las decisiones, hay que confiar más en eso, eso es lo que le va a dar calidad a nuestros procesos políticos y los va a deslegalizar, la legalización de los procesos, entorpece la capacidad de toma de decisión

política, más allá de que obviamente tenga que cumplirse ciertos requisitos.

Por ejemplo, en honor al vacío que existe yo apruebo el proyecto del señor Alejandro Muñante, lo apruebo, tengo que pensar que va a ocurrir, la persona afectada no es manca, pues, no es manca, va a impugnar la decisión que tome el Congreso a propósito y a partir del proyecto del señor Muñante ¿Qué va a decir? Los argumentos que yo estoy tratando de adelantar, es decir, que se ha dirigido este proyecto de manera específica contra el Presidente de la República, porque está afectado.

De la misma manera, que ustedes podrían decir exactamente lo mismo, respecto del Proyecto 2418 del Presidente de la República, que le recorta facultades al Congreso en los procesos de antejuicio político y de juicio político, o sea, los intereses políticos están ahí, son incuestionables, son innegables, no los podemos pasar por alto.

Entonces, sí eso ya está ahí ¿Qué me impide que valiéndome de estos criterios generales que me he permitido compartir con ustedes que son los parámetros para tomar una decisión ¿Qué me impide? Que yo tomé mi decisión, tomó mi decisión, lo sustenté, lo fundamento y si me objetan, bueno, encontraré razones para corregirme si estoy en un error o de lo contrario tendría que darle la razón a la persona y se tomará la decisión más justa y correcta, no hay solución absoluta para nada, por eso es que somos seres humanos, estamos manchados de ambivalencia, somos seres ambiguos, por eso es que el pecado es parte de nuestra naturaleza, por eso es que existen los adulterios, por eso es que existe o no de todas partes, hombres y mujeres.

Entonces, la fragilidad nos caracteriza, no somos dioses, estamos manchados por el minotauro lamentablemente y tenemos que esperar que venga un Teseo*, que utilizando el hilo pueda desenvolverse correctamente en este laberinto constitucional, pero tenían varias preguntas más no sé si...

El señor PRESIDENTE.— Sí, congresista Muñante, ¿por alusión o no?

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, por alusión.

Sí, solo una precisión, presidente, a ver, la figura de la suspensión presidencial ya está en la Constitución, lo que propone el Ejecutivo no está en la Constitución, entonces, no pueden ser equivalentes, solamente esa precisión doctor y con todo respeto doctor Delgado Guembes.

Gracias.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— Solo una precisión.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Echaíz.

La señora ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA (RP).— En el Perú nos regimos por el Principio de Legalidad, no por el *common law*.

El señor DELGADO GUEMBES, César.— En el Perú no regidos por el principio de legalidad y de constitucionalidad y la Constitución son valores y son principios y no solamente reglas, por eso es que existen los cursos de argumentación jurídica cuyo sentido, función y propósito es encontrar modos de argumentar a partir de principios y de valores aun cuando no existan reglas, esa es justamente la misión que tienen los congresistas a diferencia de lo que ocurriría me imagino en la Fiscalía de la Nación, donde sí es mucho más exigible el Principio de Legalidad, bueno.

El señor PRESIDENTE.— Bien, sí.

El señor DELGADO GUEMBES, César.— Brevemente.

El señor PRESIDENTE.— Sí, sí, sí.

El señor DELGADO GUEMBES, César.— Efectivamente, yo creo que como señala el congresista Caveró, puede entenderse de alguna manera que los artículos 113 y 114, constituyen modalidades distintas de juicio político y también una suerte de excepción al artículo 117, cuando hay razones que permiten solucionar los problemas de la República a partir de una decisión que es necesario que tome el Congreso para justamente optimizar la salud ética, política y constitucional del Perú.

Creo que con eso yo, ya...

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, muchísimas gracias, doctor Delgado y doctor Gherzi, por habernos enriquecido con sus comentarios, con sus participaciones, pueden retirarse.

Muchísimas gracias, por habernos ayudado.

Estimados congresistas, tenemos...

Muchas gracias, doctor.

Vamos a suspender la sesión unos breves segundos, minutos para despedir a nuestros invitados.

—Se suspende brevemente la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Bien, continuamos la sesión, hoy día tenemos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 sustentaciones, vamos a hacer un *break* para que se coman una empanada, hay que ponerle ritmo a la sesión, tenemos adicionalmente, a ver, las sustentaciones en realidad les he pedido a los congresistas que hagamos sustentaciones breves, hay algunas que pueden ser un poco más complicadas, pero la idea es escucharlas, porque tenemos varias.

Les quiero informar que, tenemos una sustentación, también, de la ministra de la Mujer, en el momento que ella venga vamos a detenernos para darle a ella la opción de esta sustentación, comenzamos con la sustentación, perdón.

Congresista Soto.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Sí.

El señor SOTO PALACIOS (AP).— Presidente, por favor, solicito integrar el Grupo de Trabajo encargado del Control de que Regula el Cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, el artículo 87-A del Reglamento del Congreso de la República, que solicito que me incluya, por favor.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Muchísimas gracias, congresista Soto.

Estábamos necesitando refuerzos.

Bien, vamos a sustentar el Proyecto de Ley 1659, que propone modificar varios artículos de nuestra Constitución.

La congresista Flor Pablo Medina tiene el uso de la palabra.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Muchas gracias, presidente; muchas gracias, colegas.

Porque hoy día podemos agendar, así sea una jornada larga y de numerosas presentaciones, poder ver las diferentes iniciativas legislativas, que nos plantean una serie de reformas constitucionales en busca de fortalecer nuestro Sistema Democrático, y creo, que las presentaciones anteriores, así como de los expertos han venido ya planteando algunas necesidades.

Esta iniciativa legislativa, es el Proyecto de Ley 1659, cuyos autores somos la congresista Susel Paredes, el congresista Ed Málaga, los tres congresistas del Partido Morado y lo que plantea esta iniciativa es modificar seis artículos de la Constitución y dos artículos de la Ley Orgánica de Elecciones, lo que buscamos plantearles es tener un marco normativo que nos permita una mayor gobernabilidad, una mejor estabilidad política y un verdadero equilibrio de poderes entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Nos señalaban los expertos, el doctor César Delgado de esta paradoja, si legislábamos pensando en el momento o legislábamos de cara a una perspectiva desde país; y, creo, que en realidad es innegable que los hechos no solo de este gobierno o de este momento político, sino en realidad del momento político que viene en el... si uno mira hacia atrás en los últimos seis años, si creo, que hace necesario mirar de manera propositiva nuestras reformas políticas.

Las seis reformas constitucionales, que voy a pasar a presentarlo, por favor, si pueden proyectar la presentación, también, para que los congresistas que están especialmente conectados nos puedan seguir, le agradecería que pudieran pasar la presentación. Voy avanzando para también ser correctos con el tiempo. (10)

Entonces, tenemos seis modificaciones constitucionales, seis artículos de la Constitución. Voy a ir en el orden de los artículos:

Uno primero tiene que ver con el artículo 35. El artículo 35 lo que nos permite es prevenir y resguardar la idoneidad de los líderes y financistas de las organizaciones políticas. Hoy está planteado señalando –allí está la presentación– Vamos avanzando, por favor. Ya está el Objeto. Vamos pasando al primer artículo, que es el artículo 35, ahí lo pueden ver, donde señala que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individuales a través de organizaciones políticas, partidos, movimientos y tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular.

Lo que estamos planteando aquí es agregarle dentro del artículo 35, de manera expresa, que no puedan participar en cargos partidarios ni financiar de manera directa o indirecta organizaciones políticas, personas sobre quienes recaiga sentencia condenatoria emitida en primera instancia en calidad de autores o cómplices por la comisión de delito doloso.

Aquí lo que estamos planteando con este agregado en el artículo, por favor, retrocedamos al artículo 35, no adelantemos todavía, lo que estamos planteando aquí es que se incorpore un elemento que permita que las personas que están en la política y los que financian organizaciones políticas estén exceptos de cualquier duda sobre su idoneidad. Entonces, estamos señalando la prohibición de que personas con sentencia condenatoria en primera instancia participen en la política, sea financiando o sea participando de manera directa en cargos de elección popular. Esa es una primera modificación del artículo 35.

Ahora sí, el siguiente artículo, por favor, el artículo 113, del cual hemos hablado mucho, y lo que estamos planteando son sobre las causales de vacancia. Y aquí sí señalamos, las causales de vacancia deben precisar a qué nos referimos cuando hablamos de "incapacidad moral". ¿Por qué? Porque así como uno no puede, creo que el equilibrio pasa por, efectivamente, regular aspectos vinculados al Ejecutivo, pero también el alcance del Congreso respecto a la discrecionalidad que puede tener en algunas de sus decisiones.

Aquí lo que estamos agregando es que lo que ahora se señala como incapacidad moral o física, declarada por el Congreso, eso señala nuestro artículo 113, señalar con precisión que esta incapacidad moral se plantee como "discapacidad mental o física que lo inhabilite para el ejercicio del cargo, debidamente comprobado a través de exámenes correspondientes por una junta médica independiente y sin conflicto de intereses.

Entonces, aquí estamos planteando una precisión respecto... un desagregado para evitar justamente la subjetividad y regular un poco mejor lo que comprendemos por incapacidad moral o física. Eso respecto al artículo 113.

El siguiente artículo es el artículo 115. El artículo 115 tiene como finalidad, por un lado, precisar el camino de la sucesión presidencial. Actualmente no se señala con claridad qué pasa si se vaca, se suspende, la vacancia del presidente, cómo se asume la sucesión presidencial. Y lo que estamos aquí señalando es que una vez que el Presidente del Congreso asuma en la posibilidad, en el hecho de que asuma la Presidencia, quien debe cesar automáticamente del cargo de presidente del Congreso para asumir la función de presidente de la república, y que pida de forma obligatoria licencia oficial como congresista por el período de su mandato. Esto en el caso, por supuesto, cuando hay asume las funciones. Y también aquí lo que estamos planteando es que el presidente del Congreso plantee inmediatamente la convocatoria a elecciones generales. Es decir, lo que se está planteando es que en este artículo, el presidente del Congreso tiene que cesar del cargo para evitar justamente esta duplicidad y garantizar la separación de poderes. No puede haber un presidente del Congreso siendo a la vez presidente de la república. Entonces, tiene que haber ahí un ordenamiento en esta sucesión. Y, asimismo, que una vez generada esta situación, tiene que haber una convocatoria a elecciones generales.

Esta iniciativa de modificar este artículo 115 se fundamenta en la búsqueda de la gobernabilidad y el equilibrio de poderes que tiene que haber.

Y, asimismo, lo que estamos planteando al señalar que de manera inmediata se convoca a elecciones generales es este incentivo por, justamente, lo que vemos ahora, el incentivo por generar la vacancia. La vacancia debiera ser, efectivamente, un mecanismo que se da teniendo claridad sobre qué se vaca, al presidente. Debiera ser un mecanismo que no se usa con la ambición de asumir el poder y asumir la función de presidente de la República, sino un hecho excepcionalísimo ante una situación de ingobernabilidad y en las causales que estamos determinando, pero que una vez dada la vacancia del presidente y asumiera el presidente del Congreso como presidente de la República, tiene que venir inmediatamente la convocatoria a elecciones.

Lo que se busca quitarle el incentivo, desincentivar el hecho de la vacancia como un mecanismo que ya no es de uso excepcional que, lamentablemente, ya es un mecanismo usado y que aparece al día siguiente de las elecciones, lamentablemente, en este último proceso.

Entonces, sí tenemos que ahí encontrarle un mecanismo de candado. Hay vacancia, efectivamente, pero también cuando hay vacancia hay inmediatamente una nueva convocatoria a elecciones.

El siguiente artículo es el artículo 117, que lo que establece son los alcances del juicio político y la responsabilidad presidencial. Y aquí, efectivamente, el 117 tiene varias causales ya planteadas, como el hecho de traición a la patria, el impedir elecciones presidenciales y otros más. Y lo que

nosotros estamos planteando en esta iniciativa legislativa es agregar que también se considere dentro del artículo 117 el juicio político y la responsabilidad presidencial por incurrir en crímenes de lesa humanidad, delitos asociados al crimen organizado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, la denuncia constitucional también por delitos sobre los que solamente puede realizar la fiscal de la nación. Y que, excepcionalmente, con una votación que supere los cuatro quintos del número legal de miembros del Congreso, que en este momento serían sin contar los integrantes de la Comisión Permanente, unos 80 votos, 80 parlamentarios, el presidente de la república también pueda ser acusado por la realización de graves, indubitables y probadas infracciones a la Constitución.

Aquí estamos ampliando las situaciones sobre las cuales se plantea la excepción a la inmunidad presidencial, agregando el tema de los delitos, agregando también la denuncia constitucional que por los delitos pudiera realizar la fiscal de la nación. Además, quiero precisar que este proyecto de ley, en realidad, fue presentado antes de todos estos hechos de denuncias e investigaciones. Pareciera que calza en el contexto político actual, pero este proyecto de ley se anticipaba a todas estas situaciones que estamos viendo hoy. Y este proyecto de ley no tiene un nombre propio, lo que busca es justamente evitar situaciones, porque no venimos de gobiernos probos, ¿no?, nuestra historia republicana está marcada por gobiernos marcados de una profunda corrupción, así es que este artículo busca proteger a los ciudadanos de líderes y políticos inmersos en hechos de corrupción.

Y el siguiente artículo es el artículo 132, y el artículo 132 lo que busca también es ordenar el hecho del voto de censura o rechazo de la cuestión de confianza.

Consideramos que hay que precisar los límites de la cuestión de confianza, y por eso hemos planteado este texto, el hecho de que la cuestión de confianza solo se plantee por iniciativa ministerial. Esta cuestión de confianza, que la cuestión de confianza sea facultativa, excepcional y no proceda cuando verse sobre reformas constitucionales.

Consideramos que no podemos seguir en esta situación de plantear un voto de censura o rechazo y plantear cuestiones de confianza. Creemos que esto también hay que delimitarlo para poder seguir avanzando en un marco de gobernabilidad y seguridad jurídica, que en este momento, lamentablemente, con todos los cambios, no tenemos.

Asimismo está el artículo 134, que así como planteamos regular el tema de la vacancia y no solamente hablar de incapacidad moral sin delimitarla bien y que nos conlleve a una vacancia, y que si hubiese una vacancia, hubiera un adelanto de elecciones, igual estamos regulando el tema de la disolución del Congreso, porque, lamentablemente, en los últimos años estamos entre

vacamos o cerramos el congreso. Entonces, como nadie quiere usar ambos mecanismos, en realidad, estamos en una situación, lamentablemente, de mucha precariedad política en este momento.

Entonces, en la disolución del congreso, lo que estamos planteando es que en caso el presidente opte por la disolución del Congreso, igualmente, se planteen elecciones generales, las cuales se realizan dentro de los cuatro meses de la fecha de disolución, sin que pueda alterarse el sistema electoral preexistente. ¿Eso qué quiere decir? Que estamos planteando lo que le hemos llamado la muerte cruzada: si se vaca al presidente, nos vamos a elecciones generales y nos vamos todos; si se cierra el Congreso, ocurre lo mismo, nos vamos a elecciones generales y nos vamos todos. Lo que busca esta muerte cruzada es cuidar tanto al poder del Estado que es el Congreso como cuidar al Poder Ejecutivo, y que las razones que nos lleven a tomar una decisión sean razones contundentes y basadas en nuestro marco legal y no en cuestiones subjetivas.

Esas son las seis modificaciones de orden constitucional.

Ahora voy a presentarles las dos modificaciones de Ley Orgánica de Elecciones, que son muy concretas: una busca incluir en el artículo 20 la creación de la circunscripción especial para los pueblos indígenas.

Consideramos que la existencia de pueblos indígenas originarios, comunidades indígenas que están a lo largo de nuestro país requieren una representación, y allí estamos planteando una modificación constitucional que, efectivamente, en la modificación que se planteó anteriormente también ya ha estado presente.

Y, luego, lo que estamos planteando es una modificación en el artículo 21, buscando cambiar la fecha de elección congresal, para que la elección congresal coincida con la segunda vuelta presidencial. Consideramos que eso también puede generar una mayor posibilidad de gobernabilidad en el escenario político, y nos puede permitir tomar mejores decisiones de contrapeso en el propio sistema.

Esas son —estoy ya abreviando— la presentación. Vamos pasándola, por favor, ya presenté las dos. Aquí quedamos un ratito, y el planteamiento de este proyecto de ley, de esta iniciativa legislativa 1659 es que se pueda dictaminar, y esperamos, efectivamente, con el conjunto de otras modificaciones de los diferentes artículos de la constitución, de las modificaciones de orden político, y tener una primera votación en el Congreso, y poder llevarlo a referéndum. Creemos que, efectivamente, debemos tener no solamente legalidad, sino también legitimidad en nuestras decisiones, y nuestra puesta es por corroborar lo que el Congreso decida con un referéndum ratificatorio.

Asimismo, consideramos, a modo de conclusiones, que plantear estas reformas políticas nos van a permitir fortalecer la gobernabilidad, la lucha contra la corrupción, y que debemos

tener, efectivamente, un análisis en perspectiva. No podemos seguir —y discrepamos creo que varios con algunas posiciones de no podemos, pues, decir “no vamos a legislar, porque vamos a legislar en este momento político con nombre propio”. Mañana será el nombre de otro, y pasado también. Entonces, tenemos que legislar con un análisis de perspectiva que nos permita superar la crisis que viene, como he señalado antes, en los últimos cinco años, tenemos cinco presidentes, tres distintas composiciones del Parlamento, ni decir lo que ha significado esto en términos de gobernanza en el Ejecutivo, y que estas reformas sean sin excepciones, ¿no?, que haya una verdadera voluntad política, que tenga una mirada integral y donde todos nos sujetemos, todos los políticos, sin distinción.

Creo que es hora de pensar en el país, que no nos pase lo que nos ha pasado con las reformas electorales. Creo que en el último, en el primer año de nuestro mandato como legisladores, lamentablemente, una mayoría en el Congreso ha desestimado varios artículos de las reformas electorales, lo que vemos ahora de los resultados electorales, lo que nos van haciendo es debilitar nuestro sistema democrático y debilitar **(11)** también la propia posibilidad de tener partidos cada vez más representativos de la población.

Creo que tenemos la oportunidad, en esta legislatura, de poder ofrecerle a nuestro país unas modificaciones constitucionales que fortalezcan el sistema democrático, que fortalezca la relación entre los poderes del Estado y que nos aseguren un sistema político más sano, más saludable y que genere gobernabilidad pensando en la ciudadanía.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Pablo.

Se ofrece el uso de la palabra, si hubiera alguna intervención.

Congresista Cavero, congresista Muñante, congresista Tudela.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Balcázar.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Balcázar.

El señor Cavero Alva (AV.P).— Gracias, presidente.

Con todo respeto, el camino al Infierno está empedrado de buenas intenciones, y aquí yo creo que hay varios vacíos, incluso algunas modificaciones que podrían terminar siendo incluso contraproducentes.

Aquí se habla, por ejemplo, de una ley para la estabilidad política del Perú. Yo creo que, en realidad, lo que estamos consiguiendo, al cambiar, por ejemplo, el 113 y el 117, es una ley básicamente para la impunidad del presidente de la República.

Estamos acabando con la válvula de escape del artículo 113, y en las modificaciones del 117, por ejemplo, en el primer párrafo se

dice "al presidente, efectivamente, se le puede acusar por incurrir en delitos de lesa humanidad o delitos asociados al crimen organizado o, en el ejercicio de las funciones, solo por el fiscal de la nación.

Primero, ahí se está quitando la potestad acusadora del Parlamento, se la está dando a la Fiscalía de la Nación, eso ya será otro debate, pero lo más preocupante, presidente, es que, por ejemplo, un presidente que ha sido o podría ser acusado de violación de menores antes de su mandato no puede ser juzgado hasta que acabe su periodo. Entonces, estamos creando un sistema de impunidad para el presidente de la República.

Y lo segundo es que dice "se le puede destituir si se le acusa de infracciones a la Constitución por cuatro quintos del Parlamento", son 105; o sea, si el presidente tiene 25 "niños", ya no se le puede hacer nada. O sea, es un sistema de impunidad tremendo para el presidente de la república.

Entonces, yo sugeriría evaluar este tipo de decisiones.

El artículo 113 ya prevé la capacidad moral que, efectivamente, será abierta y discrecional, y tendrá que ser la capacidad argumentativa de los congresistas ver si logramos o no obtener 87 votos, y en eso precisamente radica la capacidad que tiene el Parlamento de hacer control político, y no es fácil. Nos consta que conseguir 87 votos no es sencillo, ni en este ni en ningún contexto.

Y lo segundo, presidente, muy breve. No voy a comentar todas las modificaciones, pero hay dos que me parecen particularmente graves, una, la que acabo de mencionar, y la otra es la de elegir a los parlamentarios en segunda vuelta, ¿y esto por qué? Porque precisamente lo que podría ocurrir, presidente, es una tremenda polarización.

Imaginemos un parlamento que hoy día estuviese básicamente conformado -y con el respeto de los grupos parlamentarios presentes- solamente por Fuerza Popular o por Perú Libre. Imaginemos la tremenda polarización que esto podría generar en el país, yendo en contra además, aquí se ha hablado de cuotas, de la cuota indígena, etcétera, y no hay nada peor que elegir el Parlamento en segunda vuelta, porque eso más bien invisibilizaría -usando una palabra que le gusta mucho usar a la izquierda- a las minorías política en el Perú, donde básicamente quienes pasen a segunda vuelta toda la representación en el Congreso. Eso, creo, presidente, es tremendamente dañino para las minorías políticas y sería más bien contraproducente para la estabilidad del país, y más bien contribuiría, me parece, a la polarización política.

Entonces, ahí nomás son dos modificaciones que yo veo con mucha preocupación y que pediría simplemente reflexionar al respecto.

El señor PRESIDENTE.- Gracias, congresista.

Congresista Muñante.

El señor MUÑANTE BARRIOS (RP).— Sí, presidente, si cabe alguna sugerencia, por favor, yo solicitaría, en todo caso, que en lo sucesivo, en las siguientes sesiones, se pueda ver primero los predictámenes que están en agenda y luego las sustentaciones, ya que existen congresistas aquí que después tienen otras comisiones, ¿no?, se pueden desconectar lo que se está votando. Entonces, dejar para el final creo que no es una buena herramienta para tomar mejores decisiones.

Bueno, con respecto al proyecto de ley, secundo lo que dice el congresista Cavero. Acá se dice que no es una ley con nombre propio. Es evidente que la ley tiene un nombre propio, se llama "blindaje al presidente Pedro Castillo".

Eso es todo. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Tudela y, luego, el congresista Balcázar.

La señora TUDELA GUTIÉRREZ (AV.P).— Gracias, presidente.

Bueno, creo que es positivo estar debatiendo este tipo de propuestas, porque creo que a nadie le queda duda que una reforma política es absolutamente necesaria si es que queremos fortalecer a nuestras instituciones y hacer viable nuestro sistema democrático. Creo que si queremos conseguir resultados distintos a los que hemos venido consiguiendo durante los últimos años, definitivamente, tenemos que replantearnos la forma en la que estamos haciendo las cosas.

Entonces, creo que es importante abrir el debate respecto a la reforma política en general.

Respecto a este proyecto, tengo varias observaciones que espero podamos desarrollar más adelante cuando se abra el debate a través de un predictamen. Sin embargo, sí me gustaría concentrarme respecto a dos puntos de este proyecto:

El primero de ellos es el que plantea la reforma del artículo 117, porque lo que se está haciendo, en el fondo, es modificar el artículo 99 y el artículo 100. Sin embargo, en la propuesta de reforma se está diciendo "conforme al artículo 99 y 100 de la Constitución, se permite que la fiscal de la Nación denuncie constitucionalmente al presidente". Pero lo que señala el artículo 99 y el artículo 100 es que es el Congreso quien acusa constitucionalmente, y a través de esa acusación se habilita a la Fiscalía si es que es aprobada la acusación a poder investigar al presidente.

Entonces, no es conforme al artículo 99 y 100, sino que se está modificando el artículo 100 y se está trasladando la facultad de acusar constitucionalmente al presidente del Congreso al fiscal de la Nación, autoridad no electa. Lo cual —creo yo— es muy grave, porque, finalmente, para poder hablar de "rendición de cuentas", esa facultad de control político tiene que estar en manos de una autoridad electa, no puede estar en manos de una autoridad que no elige nadie o, por lo menos, que no haya una

relación directa de representación entre la ciudadanía y el fiscal de la Nación. Entonces, creo que eso es algo muy preocupante que se tiene que evaluar.

Y además, es importante también entender que la taxatividad no necesariamente es buena cuando estamos haciendo reformas constitucionales, porque hay situaciones imprevisibles. Uno no puede predecir el futuro, no se puede poner en todas las alternativas posibles, y es por eso por lo que hacer listas taxativas de las causales o los motivos por los cuales el presidente puede o no ser investigado es, en el fondo, ponernos una camisa de fuerza que nos puede generar problemas en el futuro, y es por eso por lo que creo que la vacancia por incapacidad moral es una causal abierta a interpretación de la Representación Nacional.

Y el segundo punto sobre el cual me quería enfocar es sobre esta muerte cruzada, que creo que si es que analizamos lo que está sucediendo en la actual crisis política, podría generar un problema aún peor, que es entrapar por completo el control político y hacer inviable el control político.

Si el Congreso hace control político del Ejecutivo, del presidente, Elecciones generales. Si el presidente ejerce un contrapeso frente al Congreso, elecciones generales. Por lo tanto, estamos anulando la posibilidad de que exista control político y que exista un sistema equilibrado entre Ejecutivo y Legislativo.

Entonces, creo que lo único que va a hacer es entrapar a futuro las posibilidades de control político que puede existir.

Y creo -acá no puedo dejar de mencionar- respecto a esta modificación y respecto a la posibilidad de cambiar la fecha de las elecciones congresales para coincidir con la segunda vuelta, que coincido con el congresista Caveró, eso lo que va a hacer es desaparecer a las minorías políticas y nos va a convertir en un sistema bipartidista de facto. Es decir, en el Congreso vamos a tener probablemente dos fuerzas políticas, lo cual va a generar polarización, va a eliminar a las minorías políticas y vamos a empezar a funcionar como si fuéramos un sistema bipartidista, cuando, en realidad, no lo somos. Entonces, creo que es importante tomar eso en cuenta.

Y en relación a ambas medidas, a la muerte cruzada y a cambiar la fecha de las elecciones congresales, no puedo dejar de mencionar que creo que tal vez podemos evaluar como alternativa la propuesta de reforma constitucional que plantea la legislatura pasada, para pasar a tener un sistema en el cual el Congreso se renueva a mitad de período, así logramos regular o darle a la ciudadanía, en el fondo, la facultad de poder regular la composición del Congreso a mitad de período, para que sean los ciudadanos los que evalúen no solamente qué tan bien o mal lo están haciendo los congresistas, sino también qué tan bien o mal lo está haciendo el Ejecutivo. Es decir, si el gobierno está

haciendo un buen trabajo, probablemente a mitad de período, la ciudadanía elija a un congreso que colabore con el Ejecutivo y, de lo contrario, con un congreso que sea, en su mayoría, opositor.

Pero, finalmente, creo que se trata de generar mecanismos que fortalezcan las relaciones de representación y que le dé a la ciudadanía mayores mecanismos de fiscalizar a sus autoridades y generar una rendición de cuentas bastante más clara y transparente.

Esos serían los dos comentarios. Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Congresista Balcázar. Luego pasamos para recibir a la ministra, por favor.

Congresista Balcázar.

El señor Balcázar Zelada (PB).— Muchas gracias, presidente Nano García [sic].

Veo que la discusión se torna política y constitucionalmente interesante. Evidentemente que va a requerir más estudios, desde luego, los proyectos que se presentan.

En este caso veo, por ejemplo, la congresista que acaba de presentar su proyecto, Flor Pablo, en cuanto se refiere a que no debe participar las personas que están con condena en primera instancia. Yo creo que allí, de repente, faltaría precisión, porque así la norma muy genérica contradice un poco el Código Penal. Si bien es cierto antes se ha hecho, pero se ha hecho mal, y lo que se ha hecho mal no siempre debe ser un ejemplo.

Cuando un juez sentencia en primera instancia a una persona por "x" delito, siempre se fija si ese delito conlleva o no conlleva a la inhabilitación. Y como sabemos nosotros que la inhabilitación es una pena principal o es una pena accesoria.

Yo quisiera decirle a la congresista si podría considerar el hecho, por ejemplo, que se diga que la sentencia de primera instancia conlleve en la sentencia también la inhabilitación, para evitar problemas de que hay delitos en que en realidad no merecerían, porque todavía tendría bajo su protección la Constitución que genera la doble instancia en cualquier sentenciado. Entonces, yo creo que allí podríamos, de repente, encontrar una solución más coherente por el Código Penal.

En segundo lugar, yo creo que estos proyectos que están presentados son proyectos muy genéricos. Me parece que hay que darles más estudio, porque ahora, efectivamente, con el nuevo mapa político que se acaba de expresar en las urnas para gobernadores y alcaldes, nos hace pensar en las mayorías parlamentarias, que también debemos tener una nueva mirada y una nueva perspectiva de hacer las leyes. Porque cuando se dice, por ejemplo, que si la elección en segunda vuelta para

presidenciales podría también conllevar la elección de los parlamentarios, ¿por qué no habría que estudiar?

Porque yo recuerdo perfectamente que hay una obra famosa —y en eso hay que recurrir siempre a la doctrina constitucional, filosófica y sociológica—, porque todo lo que estamos hablando acá queda grabado en los Diarios de los Debates, y los que vengan después de nosotros verán cuál es la idea y cuál es la concepción que hemos tenido en el siglo XXI respecto a la nueva Constitución. Y esto va [...] de que la modernidad líquida genera este tipo de problemas, de que de hoy para mañana las cosas cambian rotundamente, y que la cultura tradicional está totalmente variando por una cultura simplemente de base, donde la gente se mueve del día a día, donde la opinión pública se mueve a través de los programas de televisión chicha, donde inclusive los que ejercen la vida política no responden a sus electores.

Y ahora tenemos un congreso que tiene que responder, pues, por ejemplo, a estas nuevas novedades: hemos tenido presidentes que han sido vacados, cesados, expulsados; donde la democracia está en las redes sociales; donde los partidos políticos están en seria y grave crisis de intermediación democrática; donde los grupos regionales son los que están moviendo toda la democracia política. Yo creo que eso necesita realmente un nuevo estudio, una mirada nueva del parlamentario, no por las ideas tradicionales, no por las ideas que acabamos de escuchar de Gherzi, a quien lo conozco mucho. No, el derecho constitucional ha variado totalmente.

Entonces, yo creo que hay necesidad, señor presidente, de que estos proyectos tenemos que juntarlos, consensuarlos y ver qué es lo que más conviene para una democracia moderna, una democracia que se **compadezca** con el siglo XXI.

Entonces, yo creo que con esas atingencias a la ponente del proyecto **(12)** le pido trabajarlo mejor, pulirlo mejor.

Y en cuanto a lo que decía la doctora Tudela respecto a la demasiada casuística, que es otra cosa que ya reglamentarlo en el fondo, la Constitución lo recusa... La Constitución es una norma por antonomasia abierta, no puede ser con números *clausus*, sino *apertus*.

De tal manera que yo creo que allí también hay necesidad de poder no dejarnos llevar por la emotividad momentánea, personalizar en cada caso concreto, todos los días pensar que hay que arrancar, presidente, cuando hay tareas constitucionales tan grandes en favor del país, yo creo que la Comisión de Constitución tiene que legitimarse, a partir de esta presidencia, con nuevos proyectos de ley que merezcan ser tomados en cuenta.

Tenemos un Código Procesal Penal y un Código Penal totalmente desfasados, señor presidente. Es una vergüenza que la Corte Suprema tenga una innumerable cantidad de acuerdos plenarios,

señor presidente, eso nunca se ha visto. En otros términos, ¿qué es lo que nos está diciendo la Corte Suprema? Que el Congreso no funciona, pues, que el Congreso no vale, no legisla. "Tengo que legislarlo yo, pues".

Esos acuerdos plenarios, en realidad..

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB)... están legislando en lugar de nosotros.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB).— Señor presidente, con estas pequeñas atingencias yo llamo la atención e invito a la reflexión..

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El señor BALCÁZAR ZELADA (PB)... no [...] negativo, sino lo que quiero es aportar para una mejor labor parlamentaria.

Muchas gracias, presidente García [sic].

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Para finalizar las intervenciones alrededor de esto, la congresista Flor Pablo me ha pedido un añadido.

La señora PABLO MEDINA (ID).— Sí, en primer lugar, agradecer los comentarios de los congresistas Tudela, Caverro, Balcázar, que pudiendo tener diferencias, hay argumentos, ¿no?, y creo que son argumentos que hay que revisar y no hay que caer en el facilismo de decir "esta es una ley para tal o para cual", porque creo que los clichés no ayudan a que podamos avanzar.

Efectivamente, hay que discutirlo, esto no pretende ser una verdad, como no hay una verdad al cien. Pero sí creemos que hay que evitar el abuso del derecho y ver cómo hacemos una reforma que nos dé algo de predictibilidad y de avanzar hacia adelante.

Solamente algunas precisiones cuando el colega Caverro decía que se trasladaba a la Fiscalía todo el poder, igual la congresista Adriana Tudela. En realidad, se le traslada a la Fiscalía porque son delitos, y se le traslada el antejuicio. No se le quita al Congreso la posibilidad de hacer el juicio político. Solamente esto para poder precisar y luego también, definitivamente, conversarlo y seguir avanzando.

Y cuando hablamos de poder hacer un planteamiento respecto a la elección del Congreso en una segunda vuelta, es justamente pensando, porque es el argumento contrario. Yo entiendo el razonamiento desde las minorías parlamentarias, yo misma soy parte de esa minoría parlamentaria. Pero igual, pensando desde mi interés como grupo político, sino pensando en algo de estabilidad, no ayuda a un gobierno llegar con tanta fragmentación, trece bancada. Claro, no fuimos la misma cantidad de partidos. Entonces, más allá de la fórmula que nosotros

estamos planteando, creo que vale la reflexión de cómo hacemos para fortalecer ese dibujo en el Parlamento de representación.

Nosotros, creo que ahí, presidente, creo que detrás de cada uno de los planteamientos que hacemos los parlamentarios, en nuestro caso con seis reformas en la Constitución, dos en la ley orgánica, hay preocupaciones a una situación política.

Entonces, más allá de ver la fórmula en estricto y de decir "esta fórmula no va", creo que ayudaría, ya que el Grupo de Trabajo de Reforma Constitucional, de reforma política, ha pasado como función, ya no hay grupo, sino se va a trabajar aquí. Sí comenzar a levantar desde la comisión cuáles son esas preocupaciones de orden constitucional y de orden del sistema político, dónde están las debilidades, las ranuras o brechas que hay que nos están generando esta situación de polarización, esta situación de fragmentación, esta situación de crisis política en la que nos encontramos.

Creo que a partir de ello podemos tener una lectura más comprensiva, propositiva y no asumir, y yo ahí pongo como un elemento lo que hemos trabajado los tres congresistas del Partido Morado para la discusión, pero creo que hay que, identificando el problema, podemos encontrar soluciones que nos permitan desde el consenso construir una nueva propuesta de modificaciones constitucionales.

Muchísimas gracias por la oportunidad de la presentación.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Precisamente por eso hemos también, como lo dije temprano, invitado y hemos enviado estas comunicaciones a los partidos políticos. La política en nuestro país y en el Congreso se hace a través de los partidos, por eso queremos tener sus opiniones.

Vamos a suspender un minuto para poder recibir a la ministra de la Mujer, a la señora Claudia Dávila Moscoso.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresistas, por la espera.

Se encuentra en la sala ya con nosotros la señora ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Claudia Dávila Moscoso. Ella concurre a la Comisión de Constitución con la finalidad de sustentar el Proyecto de Ley 2735, del Poder Ejecutivo, este es un proyecto de ley que ella encontró y han procedido también a hacerle algunas sugerencias. Me reuní en la semana de representación con ella, escuché atentamente este proyecto que busca crear la Ley de Reconocimiento del Derecho al Ciudadano [sic] y de Creación del Sistema Nacional de Cuidados.

En tal sentido, vamos a escuchar la propuesta de la señora ministra.

Adelante, señora ministra.

La MINISTRA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, señora Claudia Dávila Moscoso.— Buenas tardes con todos y todas. Buenas tardes, congresista... buenos días todavía, ¿no? ¿o buenas tardes? Buenas tardes, congresista Hernando Guerra García y a todos los congresistas miembros de la comisión.

El día de hoy, como se ha señalado, me presento con el fin de sustentar el Proyecto de Ley para el Reconocimiento del Derecho al Cuidado y de creación del Sistema Nacional de Cuidado, acorde a lo solicitado por esta comisión.

Siguiente, por favor.

El proyecto de ley que vamos a conversar el día de hoy es el Proyecto 2735/2022, presentado por el Poder Ejecutivo, Ley de Reconocimiento del Derecho al Cuidado y de creación del Sistema Nacional de Cuidado.

Este proyecto de ley se enmarca en un contexto nacional en el cual tenemos un total de 3,5 millones de niñas y niños de entre cero a cinco años, y solo 1,7 tiene cobertura de servicios a sistemas de cuidado. Es decir, el 48% de nuestra población de niñas y niños entre cero y cinco años tienen una cobertura de sus necesidades en lo que se refiere al cuidado.

En lo que se refiere a personas con discapacidad, los censos nos señalan que en el Perú existen más de 3 millones de personas con discapacidad, de las cuales el 40% están en condición de dependencia.

Respecto a las horas de cuidado y el uso de estas, la encuesta del uso del tiempo del 2010, de acuerdo al INEI, señala que los cuidados se sostienen en las familias y se brindan particularmente por mujeres, quienes destinan 39 horas a la semana, frente a las 13 horas que son brindadas por los hombres.

Consideramos por ello que la implementación de un sistema nacional de cuidado hará posible una menor carga de trabajo de cuidado al interior de las familias, y con ello la posibilidad de que sus integrantes, especialmente las mujeres, tengan un mayor poder de decisión sobre la distribución de su tiempo.

En este gráfico se puede apreciar que nuestro bono demográfico al 2070 —ahí no se ven los años bien— vamos a estar más o menos equiparados entre la PEA. El gráfico de arriba nos presenta que teníamos una población adulto mayor un poco más grande de lo recomendado.

Tenemos un bono demográfico que va, digamos, hasta el año 2070.

Y en el tercer gráfico vemos que a partir del año 2070 nuestra composición poblacional va a hacer que los niños, las personas en la PEA sean casi iguales que la población adulto mayor, esto significa que vamos a tener más requerimientos de servicios de cuidado.

¿Cuáles son las consecuencias?

La crisis del cuidado y servicios de cuidado públicos con insuficientes. Ese es el diagnóstico al que se ha llegado luego de un proceso democrático para la elaboración de esta ley.

La cobertura de servicios para los niños y niñas es de apenas 8%.

La cobertura para personas adultas mayores es de 1%.

Y la cobertura para personas con discapacidad es nula.

¿Qué esperamos lograr con este proyecto de ley?

Lo primero que esperamos lograr es mejorar la calidad de vida de las niñas y niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, garantizando su derecho al cuidado.

También buscamos promover la responsabilidad común y compartida de la organización social de cuidado, involucrando a las entidades de la administración pública y al sector privado a la comunidad, a las familias, así como a las mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

También el proyecto busca reconocer a las cuidadoras y cuidadores, su rol social y económico en el desarrollo del país.

Existe actualmente una escasa profesionalización las cuidadoras y cuidadores remunerados, ya que no se consideran como trabajadores, siendo la oferta de formación y certificación prácticamente nula. Lamentablemente esta realidad los expone a situaciones de vulneración de sus derechos laborales.

No somos los únicos que estamos pensando en un sistema nacional de cuidado, existe experiencia comparada, y acá les traigo algunos ejemplos en la región, en donde algunos países ya cuentan con un marco normativo y otros se encuentran en proceso. Uruguay tiene un sistema nacional integrado de cuidados; Costa Rica tiene una política nacional de cuidados, que tiene una proyección de diez años hasta el 2031; Colombia tiene un sistema distrital de cuidado bien interesante, porque se han articulado a través de manzanas de cuidado; y México y Argentina tienen en proceso la elaboración de su marco normativo.

Con esto quiero decirles que entraríamos en la vanguardia de países que ya están pensando el cuidado como un derecho que tienen todas las personas que necesitan de los cuidados.

¿Cuál es el objeto de la ley?

Mediante la creación del Sistema Nacional de Cuidados, se reconoce la importancia de la función del cuidado como medio de protección social y de movilización de la economía del país, agrupando las actividades, tanto públicas como privadas.

Permite también el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en condiciones más igualitarias entre hombres y mujeres, al constatarse que son principalmente las mujeres, en su diversidad, quienes asumen esta responsabilidad.

La puesta de este proyecto normativo es que se reconozca la contribución de las cuidadoras y cuidadores a la economía y desarrollo del país.

La ley tiene como finalidad contribuir con el bienestar y la calidad de vida y el desarrollo integral de las personas que requieren cuidado y de las cuidadoras y cuidadores, fortalecer las familias, garantizar la continuidad del cuidado a largo plazo.

El proyecto de ley tiene tres dimensiones, el derecho al cuidado se concibe como el derecho a recibir cuidado, el derecho a brindar cuidado y el derecho al autocuidado. Y están considerados como titulares de este derecho al cuidado las personas que se encuentran en situación de dependencia, particularmente los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pero también tiene un énfasis en las personas que realizan el trabajo del cuidado, sea remunerado o no remunerado. **(13)**

Este Sistema Nacional de Cuidado se está planteando como un sistema funcional que agrupa principios, normas, procedimientos, estrategias, programas, servicios, técnicas e instrumentos, para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas orientadas a garantizar el derecho a las personas a recibir cuidados, cuidarse y a cuidar.

Los objetivos que persigue este Sistema Nacional de Cuidado, son los siguientes:

En primer punto, articular la actuación de los participantes del Sistema de Cuidado mediante la corresponsabilidad de la Organización Social del Cuidado, involucrando a las entidades de la Administración Pública, el sector privado, la comunidad, las familias, así como las mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

También buscamos implementar programas y servicios de cuidado universales, accesibles, adecuados, suficientes y con pertinencia cultural y de calidad.

El objetivo también que persigue el Sistema de Cuidado es promover la aprobación de políticas que permitan el reconocimiento, la redistribución y la reducción del tiempo de trabajo de cuidados no remunerados.

La idea en este punto es garantizar los derechos humanos laborales y de seguridad social de las personas que realizan el cuidado remunerado y no remunerado dentro y fuera del ámbito del hogar.

Finalmente, lo que busca el proyecto de ley también es profesionalizar los cuidados. Este objetivo apunta a promover la acreditación y profesionalización de los servicios de cuidado, así como de las personas que los proveen.

Con ello, esperamos impulsar el incremento de la empleabilidad y la inserción al mercado laboral remunerado de las personas que vienen brindando cuidados no remunerados, en especial de las mujeres en su diversidad.

¿Quiénes conforman el Sistema de Cuidado? Ese sistema como viene a ser señalado, es un sistema funcional que está integrado como ente rector al Ministerio de la Mujer.

También incluye al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, a los gobiernos regionales y locales; y, por supuesto, a los Prestadores Privados de Servicios de Cuidado y la población priorizada.

Como ya lo he mencionado, son las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores en situación de dependencia o fragilidad, personas con discapacidad en situación de dependencia y personas que brindan cuidado.

Solo para cerrar la idea, yo quería señalarles que esta comisión ha recibido este proyecto de ley como primera comisión, después va a pasar a la Comisión de Mujer. Entendemos que ha sido derivado porque se está abordando un tema de derecho al cuidado, y esto es reconocer la existencia de este derecho en primer lugar.

Pero este es un primer paso que nos va a permitir, a partir de esto, tener mapeado todos los servicios de cuidado que tenemos a nivel nacional, tener mapeada la oferta y la demanda de servicios de cuidado.

¿Qué está pasando actualmente? Existe, por ejemplo, una oferta de servicios para los niños que la brinda INABIF, a través de los CEDIF, a través de los CAR; también tenemos servicios de cuidado en la primera infancia, que la brinda MIDIS a través de Cuna Más; tenemos de servicios de cuidado a niños, que son brindados por gobiernos locales, por gobiernos regionales, por ONG, por empresas privadas, por familias, por mujeres en general.

No existe actualmente un registro de qué servicios de cuidado estamos brindando a nivel nacional, no existe un registro de la necesidad que tenemos de cuántas personas, cuál es la brecha que tenemos que cerrar en materia de servicio de cuidado.

Este sistema nos va a permitir un diagnóstico en tiempo real, conocer las necesidades, las fortalezas y cuál es la brecha por cerrar.

Si una persona que tiene a su cargo una persona con discapacidad, por ejemplo, discapacidad mental y tuviera que trasladarse a Chiclayo por temas laborales, tendría a través de este sistema conocer qué servicios de cuidado diurno existen para una persona con esas condiciones, qué personas están acreditadas o certificadas para poder brindar ese servicio con la calidad que se necesita.

Actualmente, también tenemos muchas personas, en su mayoría mujeres, que cuidan a personas con discapacidad cuya labor es completamente invisible, no existe; por ejemplo, tenemos personas que cuidan niños con autismo, tienen diez, quince, veinte años de experiencia, pero esa experiencia a nivel documentario no existe, las competencias que ellas tienen desarrolladas para realizar esa labor tampoco existen y no tienen manera de lograr un empoderamiento o mejores condiciones laborales, en virtud de ese *expertise* que ellas tienen.

También con este Sistema de Cuidado se va a poder lograr un empoderamiento de estas personas y lograr que a nivel documentario ellas puedan tener capacitaciones y acreditaciones que certifiquen la experiencia que tienen y lo que han desarrollado a lo largo de su vida.

Como les repito, este es el primer paso, después de esto sigue mucho más.

Pero es importante que el Sistema sea aprobado con rango de ley para que todos los actores involucrados del sector público y privado podamos tener una herramienta que nos permita, a partir de ese engranaje, construir para tener servicios de cuidado de calidad.

Eso, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señora ministra.

Si hubiese alguna pregunta, algún comentario de los señores congresistas.

Congresista Pablo.

La señora PABLO MEDINA (NA).— Gracias, Presidente.

Dar la bienvenida a la ministra de la Mujer.

Creo que es importante que estemos tocando este tema en esta comisión, que me imagino que es por el derecho al cuidado que está en la Comisión de Constitución, pero es un proyecto que también atañe a la Comisión de la Mujer, de Inclusión Social, en realidad a varias comisiones y qué bien que señale justamente la evidencia internacional de cómo hay otros países vecinos nuestros como Colombia que tiene ya implementándose este Sistema de Cuidado, para lo cual se requiere una ley.

Yo creo que esta es una necesidad urgente en nuestro país, porque le da protección no solamente desde el enfoque de empoderamiento a las mujeres y reconocimiento de los múltiples roles que realizan, sino desde un enfoque de inclusión, un enfoque a los diversos tipos de familias, a los roles que tienen las mujeres especialmente vinculado al cuidado y al *expertise* que desarrollan, no certificado, pero que la práctica las hace expertas.

Entonces, creo que eso es muy valioso y, de hecho, moviliza todo un sistema que tiene que ver con la certificación de competencias que está regulado tanto por el Ministerio de Educación como que ahí hay que hacer una coordinación con el Ministerio de Trabajo.

Pero yo quería comentarle algo que también ya se lo comenté en anteriores oportunidades. Y es que hay que mirar este múltiple rol que hay de cuidado de la mujer vinculado a la infancia y también vinculado a los adultos mayores y a la discapacidad que no solamente es el reconocimiento de su rol, sino también lo que dentro del sistema supone la generación de programas de protección, protección para quienes son cuidados y no se trata de solamente pensar en la mujer que cuida y los derechos que debe tener de protección social como el seguro y demás, sino también generar espacios alternativos donde las personas que son cuidadas puedan quedarse temporalmente.

Así como hay en la primera infancia Cuna Más y PRONOI, pueda haber espacios también para los adultos mayores dentro de apoyo a ese cuidado para las mujeres, porque sino en realidad lo que ocurre en muchas situaciones es que tienes a las mujeres dedicadas al cien por ciento a situaciones de cuidados.

Creo que tenemos que ver también cuidados complementarios que son necesarios en el desarrollo de las personas que son cuidadas como de las cuidadoras. Creo que eso es importante.

Para algunos puede sonar como un sistema inalcanzable en nuestro país con tantas brechas, pero creo que vale la pena colocar una ley y comenzar a abrir de manera —lo ha señalado bien— progresiva, porque definitivamente vamos a decir: *si nos falta, estamos en mal en anemia, estamos mal en esto, estamos mal en lo otro*. Cómo así vamos a pensar en un Sistema de Cuidados y que parece hasta un programa para países que han superado pobreza y extrema pobreza. Pero no.

Creo que hay que tener esa ambición de plantear una ley de cuidados y progresivamente ir avanzando en sistemas de protección social para las mujeres y para las personas con vulnerabilidad que ellas cuidan en este momento.

Ojalá, claro, en algún momento en nuestro país no solamente el cuidado esté vinculado a la mujer, sino vinculado de manera equitativamente a los hombres y mujeres, porque creo que en ese camino hacia la igualdad tenemos que avanzar.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

¿Alguna otra intervención?

Congresista Paredes.

El señor PAREDES GONZALES (BMCN).— Gracias, Presidente.

Con el saludo correspondiente a la señora ministra.

Diríamos, por un lado, bajo el privilegio que tenemos aquellos que desarrollamos docencia, más aún, en el nivel primario.

Consideramos que esta ley genera expectativa, pero que no sea una expectativa de que luego no se hace realidad.

Para nosotros es preocupante el incremento de los embarazos precoces, basta ver en cada Semana de Representación Congresal cómo algunas instituciones nos dan a conocer este tema. Y no lo estamos enfrentando como corresponde.

Pero no solamente es este sector de la infancia que debería ser protegida, cuidada, etc. sino es la propia responsabilidad intersectorial, porque no es solamente un sector, tiene que ser intersectorial y consecuentemente multidisciplinario.

Por eso es necesario que las instituciones educativas tal como este Congreso y anteriores congresos en su momento aprobaron la inserción a la comunidad educativa de los psicólogos. Está en camino ya insertar también a los profesionales en obstetricia.

Finalmente, hay otro sector que se plantea aquí, que a pesar de que ya existe la Ley de Protección al Adulto Mayor, como quien diría: *Lo que abunda no sobra*. Pero lo que vemos día a día no es un cuidado ni una protección del adulto mayor, basta mirar las atenciones que ellos tienen en el sector Salud.

Ojalá que este proyecto de ley si se hace ley, en realidad pasa a ser objetivo, real, veraz, para que las personas que se les está señalando, en realidad sean beneficiarias.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Paredes.

¿Alguna otra intervención?

Bien. Agradecemos la presencia de la señora ministra

Vamos a continuar con el trámite correspondiente de este proyecto de ley.

Vamos a suspender unos minutos para poder despedirnos de la señora ministra.

—Se suspende la sesión.

—Se reanuda la sesión.

El señor PRESIDENTE.— Reanudamos la sesión. Vamos a continuar.

Parece que hace mucho frío dicen. Pero creo que ya por las normas, podemos cerrar la puerta e indicar que el que desee pasar lo puede hacer, sino a este paso vamos a terminar congelándonos antes de ninguna reforma política.

Va a parecer la Reforma de *Game of Thrones*, helado, helado.

Bien, vamos a continuar con la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso 3145 del congresista Edgar Málaga.

Adelante, congresista.

El señor MÁLAGA TRILLO (NA).— Muchas gracias, Presidente.

Gracias también a la Mesa Directiva por considerar la sustentación tan pronta de este proyecto.

Quiero también empezar recordando que en el proyecto anterior que ha sido presentado por mi colega Flor Pablo, es una iniciativa que data de agosto de 2021, hace ya trece meses y, claro, como todo en la sociedad y la política evoluciona, las normas también tienen que evolucionar. **(14)**

Y el proyecto que voy a sustentar ahora tiene que ver, en cierta medida, con ese proyecto, pero también con la necesidad de adaptarnos a lo que ha venido ocurriendo en los últimos trece meses.

La salida a la crisis, vengo sosteniendo hace un tiempo, debe ser compleja porque el problema es complejo. Y se ha venido hablando y se ha venido discutiendo y en la opinión pública hay varios intentos de salida; se habla de la remoción del presidente vía diversos mecanismos, se habla de un adelanto de elecciones que lo pide la gente y que nos vayamos todos, y hablamos mucho también y hay coincidencias entre las diferentes bancadas, de la necesidad de implementar reformas constitucionales.

Nuestra Constitución ya necesita algunos parches, algunas enmiendas respecto a esto, y esta crisis nos ha hecho evidente que es necesario definir aquellas. Por eso yo rescato que en este ambiente estemos discutiendo y debatiendo, sabiendo además que cada uno de estos proyectos va a pasar por un proceso de evaluación, de análisis crítico y que eventualmente muchos de ellos se van a acumular. Así que nada de esto es absolutamente escrito en piedra ni versión final.

Entonces, con respecto a estos tres mecanismos de salida que he mencionado, uno la destitución del presidente ya hay algunas propuestas al respecto. Yo me quiero centrar ahora en lo que corresponde a un eventual adelanto de elecciones y reformas constitucionales mínimas.

Mucho se ha hablado de la necesidad de que nos vayamos todos como resultado de esta insostenibilidad de la crisis. Yo veo aquí dos problemas, uno es que necesitamos reformar el sistema político electoral antes de llegar a esta nueva elección, para no repetir justamente el mismo escenario.

El segundo problema que veo, ya desde una perspectiva muy propia, si es que vamos a un adelanto de elecciones hasta que se instale el nuevo presidente, vamos a tener la permanencia de un presidente, el actual, que no garantiza una transición democrática de transparencia. Es un presidente que está enfrentado con otros poderes del Estado, con la prensa, en fin.

Es muy difícil creer que un adelanto de elecciones nos lleve de acá a diez o doce meses a una nueva instalación con un proceso transparente, limpio y democrático. Por ello, esta propuesta se centra en un adelanto de elecciones que esté sujeto a un proceso de reformas políticas que se den de la mano, porque un adelanto de elecciones solo sería un salto al vacío y las reformas políticas tienen que darse en el contexto de una necesidad expresada por la ciudadanía que, ante la crisis total, deberíamos considerar la posibilidad de irnos todos.

Y para ello, en este proyecto que espero lo lean con detenimiento más adelante, se incorpora una Cuarta Disposición Final, por la cual el presidente y el Congreso concluyen su mandato, ojo, en enero de 2024, ¿por qué esta fecha? Esta fecha coincide con la reforma que planteamos además para la evaluación del desempeño parlamentario a mitad de mandato, que es muy similar a lo que ha propuesto también nuestra colega Adriana Tudela.

Entonces, ¿concretamente qué se propone aquí? Se propone modificar cinco artículos de la Constitución, están enlistados, 90, 103, 117, 130 y 134; e incorporar uno nuevo, el 113-A, además de dos disposiciones transitorias especiales, que son la Cuarta y la Quinta.

Empezamos por el artículo 90, se incorpora por este artículo la renovación del Congreso cada dos años y medio, es decir, la mitad del mandato.

La finalidad es, como ya se ha dicho anteriormente, evaluar el desempeño parlamentario. Y esto, obviamente llevaría a una mayor legitimidad social del Congreso, muchos congresistas vienen siendo cuestionados y desde la calle se oye la pregunta de qué pasa con un parlamentario que es elegido por cinco años y se desempeña terriblemente mal.

Entonces, para esto el modo sería un proceso electoral a manera de llevar esto adelante, un proceso electoral que incluya una consulta de aprobación y desaprobación.

Podemos, obviamente, a la hora de reglamentar esta ley, pensar en cuáles son los mecanismos exactos y precisos para ello, pero el espíritu es que uno pueda aprobar a los mejores parlamentarios y desaprobado los peores.

Ya veremos cuál es el margen para cortar renovación por mitades o por tercios o por alguna otra proporción, pero la idea es que eventualmente en la elección los candidatos más votados, los nuevos, ocupen las curules libres de aquellos congresistas que son desaprobados.

En la Quinta Disposición Final, como ya mencioné, se asume que la renovación se aplique ya para este actual Congreso en enero de 2024, asumiendo la premisa que nos iríamos a un adelanto de elecciones. Es decir, ya empezaríamos con este proceso de renovación a mitad de periodo, justamente en esta gestión.

También estamos proponiendo que la Presidencia y la Vicepresidencia de la República sean simultáneamente candidatos al Congreso, y estos candidatos tengan esa posibilidad, ¿por qué? Porque ya vemos que los candidatos a vicepresidente pueden postular al Congreso, no existe una razón lógica o coherente para que el candidato presidente no lo pueda hacer, siendo que tiene en muchos casos mayor legitimidad democrática, generalmente es la persona más conocida de la plancha y yo creo que deberíamos corregir esta contradicción.

Ahora otro aspecto importante o central de este paquete de reformas, mínimo es el equilibrio de poderes para la gobernabilidad.

Hemos hablado con bastante extensión en esta sesión acerca de las causales de vacancia o suspensión del presidente, y el espíritu aquí es tratar de establecer algunos criterios objetivos, precisos, definiciones que no existen hasta ahora y que como ya se ha discutido también, es el problema central. No estamos seguros cómo proceder ante las diferentes situaciones extremas que se van dando.

En este caso, la vacancia por incapacidad moral o física están reguladas de manera conjunta en este artículo 113, como si fueran conceptos afines.

Sin embargo, hay que darse cuenta que son conceptos sumamente distintos.

Uno de ellos, está sujeto a una valoración subjetiva, el caso de la incapacidad moral, venimos discutiendo esto hace mucho y es además susceptible de manipulación política, lo que también se discutió al principio de esta sesión, el hecho de controlar a tu enemigo o a tu rival político.

Mientras que la otra causal, la incapacidad física, está sujeta a una comprobación efectiva u objetiva de una pericia en forma de médico.

Y aquí también tengo que hacer una pausa para decir qué pasa si finalmente decimos que efectivamente se puede vacar a un presidente por incapacidad física, por una enfermedad, por un accidente. Hay que reflexionar en que no tenemos mecanismos reglamentados para llevar a cabo esta verificación, por ejemplo, ¿cómo se hace cuando un presidente tenga alucinaciones o escuche voces o tenga instintos homicidas y sea evaluado por una Junta Médica? Creo que es una pregunta que tenemos que hacernos independientemente de cómo decidamos respecto a esta ley.

Por todo ello, proponemos que en el inciso 2) solo se prevea la incapacidad física o mental y que sí guardan relación, porque tiene criterios objetivos; mientras que la moral, no desaparece, sino que se elabora en un artículo aparte.

Este sería el artículo 113-A, en el cual a fin de definir la incapacidad moral se establecen algunos alcances y un procedimiento garantista.

Estos dos puntos son importantes porque los alcances no están en absoluto definidos, queremos dar una pauta, no vamos a definir absolutamente lo que es la incapacidad moral, pero queremos dar algunas pautas basados en lo que estamos viviendo hoy en día.

El segundo punto es que tiene que haber un procedimiento garantista, ya se ha hablado también mucho de esto, que presentar una moción con ochenta y siete votos, como lo dijo el colega Caveró, que no es tan fácil; sin embargo, todo esto se puede dar en un solo día y parece ciertamente algo apresurado a veces.

El texto no quisiera tener que leerlo todo, pero como es un nuevo artículo, me parece importante.

El 113-A, sería un poco para definir algunos alcances de la incapacidad moral:

El Presidente de la República puede ser vacado por su permanente incapacidad moral declarada por el Congreso. Para este efecto se observa los siguientes criterios.

a) Comprende los hechos de la mayor gravedad que atentan contra los valores éticos comúnmente compartidos en nuestra sociedad y que hacen insostenible la permanencia en el cargo Presidencial.

b) La conducta denunciada debe estar ocasionando un notorio desequilibrio social.

c) Comprende también la evidencia de hechos que produzcan la degradación de la institucionalidad del Estado, en especial cuando se produzca -como lo vemos hoy- un desmantelamiento sistemático que tienda a convertirlo en disfuncional, afectando así, por supuesto, los intereses ciudadanos.

d) Su tramitación se hace ante una comisión especial de investigación parlamentaria que garantice los principios del debido proceso, un plazo razonable, la proporcionalidad de congruencia, así como los derechos a la defensa y a la prueba.

Y esto a efectos, justamente, de darle un carácter más serio, más formal, más reglamentado al proceso de vacancia por incapacidad moral permanente, que ya es algo bastante difuso hoy en día.

Luego vamos al artículo 117, que ya se ha mencionado también en el proyecto anterior:

Se permite que el presidente puede ser acusado durante su mandato por delitos de corrupción.

En este caso no estamos siendo tan precisos como se propuso inicialmente hace trece meses, sino que simplemente decimos: *Por la comisión de delitos contra la Administración Pública, en especial delitos de corrupción de funcionarios.* Justamente para permitir esa deliberación y esa flexibilidad que tanto se ha hecho hincapié y para evitar arbitrariedades. También se plantea

que la denuncia constitucional la pueda hacer el Fiscal de la Nación.

En el artículo 130, estamos hablando ya, como dije, del equilibrio de poderes; es decir, estamos hablando de la remoción del presidente, pero también de lo que corresponde al Congreso, el control del Congreso, se suprime por este artículo la investidura del Congreso al nuevo Gabinete.

No tiene sentido en un régimen presidencialista como este y su vigencia solo refuerza los conflictos entre el Ejecutivo y el Legislativo. Es decir, estamos tratando de adaptarnos a situaciones extremas como las que hemos vivido el último año.

En el artículo 134, estamos retornando a lo que decía la Constitución de 1979, que es aumentar a tres las denegaciones de confianza o censura para la disolución del Congreso por parte del presidente.

Otra vez tratando de corregir un desequilibrio que se generó con la Constitución de 1993, tratando de acentuar esta protección al presidente, que como vemos hoy no resulta tan conveniente.

Eso es básicamente el paquete que claramente no es una panacea, no involucra a todas las reformas que necesitábamos. Se ha hablado de reformas y se han propuesto algunas reformas que tiene que ver con representatividad, que tiene que ver con bicameralidad, que tiene que ver con reelección de parlamentarios; pero creemos firmemente que estas deben ser también consideradas y asumidas en un paquete acumulado que, finalmente, esperamos lo más pronto posible.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Algún comentario o pregunta?

El proyecto sustentado continuará el trámite correspondiente.

Tenemos ahora la sustentación del Proyecto de Resolución Legislativa 2779, que propone fortalecer la lucha contra la violencia hacia la mujer y la eficacia en los procedimientos frente a delitos contra la libertad sexual, feminicidio y otros delitos flagrantes.

Tiene la palabra la congresista Ruth Luque Ibarra.

La señora LUQUE IBARRA (CD-JP).— Gracias, Presidente; gracias, colegas.

De manera muy concreta en realidad.

El Proyecto 2779, contempla dos partes y en realidad responde un poco a lo que sucedió a razón de la denuncia que involucró a un congresista por casos graves de violación sexual.

En realidad, a raíz de ese hecho, varias parlamentarias revisamos un poco el Reglamento, procedimientos al interior del Congreso, y hay varios temas que requieren análisis y mejoras, tanto en términos de gestión. Pero hay algunas propuestas que

creemos en el marco de la mejora del Reglamento del Congreso, podríamos agilizar cuando suceden estos hechos graves.

En atención a eso, lo que estamos proponiendo es incorporar el artículo 15-D en el Reglamento del Congreso, que establece que en el caso que los congresistas hayan sido detenidos en delito flagrante, sean reemplazados por el accesitario, en tanto duren las investigaciones.

Esto, además, no tendría perjuicio económico si resulta absuelto, porque en el Reglamento del Congreso establece un procedimiento sobre el caso de congresistas que incluso son inhabilitados o luego se demuestra su inocencia. Entonces, hay una Caja que habilita el propio Reglamento.

Luego modificar el artículo 25 del propio Reglamento del Congreso, sobre reemplazo por el accesitario, agregando el supuesto reemplazo para aquellos casos en donde existe investigación, preparatoria formalizada por delito contra la libertad sexual, violencia contra la mujer, grupo familiar, en el marco de la Ley 30364 o feminicidio.

En estos casos, el reemplazo también será mientras esta situación dure y no tendrá perjuicio económico, porque se aplicaría el mismo supuesto que ya además está establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

En realidad, nuestra propuesta lo que pretende es un poco enfatizar la actuación del Congreso de manera rápida cuando suceden situaciones de esta naturaleza, que agravan y que son de repudio amplio de la población.

Además, sobre el tema de la flagrancia delictiva, lo que estamos pretendiendo es que se incorpore como criterio el reemplazo del congresista y debemos señalar que esta permite actuar con eficacia, de modo tal, que el Congreso accione ante una acción que sea de manera inmediata, de quien ha incurrido en algún delito previsto por los que he mencionado.

Entonces, esto es un poco de manera muy concreta la propuesta, respetando un poco el tiempo que también se me ha asignado.

Quiero mencionar algo, colegas. **(15)**

Lo que pasa es que, en el Reglamento del Congreso, actualmente, un congresista puede ser reemplazado solamente cuando el Reglamento lo dice de manera expresa, tiene una prisión que es por más de ciento veinte días. Eso es lo que actualmente está establecido en el Reglamento, o sentencia de condena firme.

Nosotros, actualmente, en el procedimiento tenemos lo establecido en la Comisión de Ética que tiene como máxima sanción los ciento veinte días, y luego está habilitado los procedimientos vía la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Entonces, no tenemos otro camino, porque en el supuesto que un congresista, por ejemplo, cometiera un delito como el que ha

sucedido que está actualmente en investigación y la persona no tiene una prisión por más de ciento veinte días, la persona sigue ejerciendo la función.

Esto es un poco las razones por las cuales nosotros creemos que sí debería establecerse, por lo menos, un debate y una modificación al respecto y debería permitirse el reemplazo cuando existe una investigación preparatoria formalizada por estos delitos graves que, además, son de repudio por parte de la población y que muchas veces genera una situación de inacción o como algo que ha sucedido de manera concreta. Hemos tenido que esperar que pase el procedimiento que ha habido en la Comisión de Ética con los resultados que sabemos.

Entonces, creemos que a raíz de lo que ha sucedido, deberíamos establecer mecanismos más concretos para una actuación inmediata y no se genere una sensación que no actuamos o no se prevé estos vacíos.

Yo quiero señalar una cosa que no es parte, pero que está vinculado que, de hecho, en el Congreso, en el Periodo 2020, en ese entonces por acuerdo de la Mesa Directiva se estableció la conformación de un Comité para Actuación cuando había situaciones de hostigamiento sexual laboral. Finalmente, ese Comité no actuó porque solo prevé y es entre trabajadores y está a nivel de Mesa Directiva.

En fin, pero creemos que en el caso de congresistas, podría muy bien generarse esta modificación al interior del Reglamento del Congreso, especialmente en estos delitos que proponemos que sean muy claros, libertad sexual, violencia contra la mujer, feminicidio, que creo que además son los delitos que generan un mayor rechazo social y que creo que podría dar una respuesta también clara y concreta cuando en algún momento, ojalá, no se vuelva a generar, pero sí estaría habilitado un procedimiento ágil.

Esta es un poco la propuesta, Presidente, y colegas, vamos para el debate y para fortalecer este marco de lucha contra la violencia hacia la mujer, y tener procedimientos eficaces frente a estas situaciones que no deberían suceder, pero sucede y debería haber un procedimiento más ágil.

Gracias.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista Luque.

¿Hay alguna pregunta o intervención?

Continuaremos con el trámite del presente proyecto.

¿Teníamos algunos proyectos más? Nos queda uno solo para poder ir tranquilos.

Hay dos congresistas que no han venido, tres, la congresista Chirinos, el congresista Elías y la congresista Bazán a quien hemos invitado nuevamente para sustentar el tema de subir la valla.

Nos queda un último proyecto.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presidente. Elías está presente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Elías, entonces, vamos a sustentar el proyecto. Pedí que lo llamaran.

¿Sustenta usted su proyecto?

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Encantado, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias.

Lo que pasa que llamamos al asesor y nos dijo que no se encontraba.

Lo escuchamos atentamente, congresista Elías. Luego nos queda un solo proyecto de ley.

Adelante.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Gracias, Presidente.

Proyecto de Ley 2940, que restituye el nombre de Plaza de la Constitución a la actual Plaza del Congreso de la República.

Antecedentes históricos.

El decreto del 3 de agosto de 1821, mediante el cual se declara: *Quedan reunidos en el General Don José de San Martín, el Mandato Supremo Político y Militar, bajo el título de Protector del Perú.*

Nunca dijo, Presidente, Protector del Perú.

Señalaba ese decreto: *Quedan reunidos desde hoy en mi persona — San Martín— el Mando Supremo Político y Militar de los departamentos libres del Perú, bajo el título de Protector.*

En el punto 7 de ese decreto, señalaba también: *El actual decreto solo tendrá fuerza y vigor hasta tanto que se reúnan los representantes de la Nación Peruana y determinen sobre su forma y modo de Gobierno.*

El decreto del 6 de julio de 1822, dispuso: *Autorizada su firma por Bernardo Monteagudo, se dispuso que la Plazuela nominada antes como De la Inquisición, se llamara en lo sucesivo la Plazuela de la Constitución y que se levante una columna que represente al Protector del Perú en referencia al General Don José de San Martín.*

El 20 de setiembre de 1822, la Declaración de Instalación Solemne del Congreso de la República, Congreso Constituyente de 1822. Se instaló el Congreso y trajo consigo la posterior e inmediata renuncia de Don José de San Martín y Matorras como Protector del Perú, tras el estancamiento de la guerra y la entrevista en Guayaquil con el General Simón Bolívar.

El 20 de setiembre, también se votó una Acción de Gracia al General Don José de San Martín, considerándolo como el Primer Soldado de la Libertad del Perú.

Con Ley del 12 de febrero de 1825, dispuso realizar una Medalla en Honor a Don Simón Bolívar —en el año 1825 ya no estaba San Martín en el Perú— así como una estatua en su honor en la Plazuela de la Constitución para Bolívar, contrariando lo dispuesto mediante ley del 6 de julio de 1822, la cual ordenaba que en la Plaza de la Constitución se construya una columna coronada por una estatua pedestre, que represente a Don José de San Martín y Matorras.

Este hecho demostró que lejos de cumplirse con lo decretado por el Libertador Don José de San Martín, se dispuso contrariamente un reconocimiento que no tenía ni respetaba su orden histórico.

Asimismo, por esta misma ley del 12 el febrero de 1825, se dispuso el pago de un millón de pesos, cantidad que representaba aproximadamente una tercera parte del presupuesto anual del Perú de esa época, como una pequeña demostración de reconocimiento a favor de Don Simón Bolívar, decreto firmado por el mismo Simón Bolívar.

En 1862, la Municipalidad de Lima consideró que los nombres de las calles y la numeración de las viviendas, por lo que se contrató a don Mariano Bolognesi, hermano de nuestro reconocido héroe Francisco Bolognesi, quien bautizó a la antigua Plaza con el nombre de Plaza Bolívar, por el monumento que se había construido en honor a Bolívar.

No había ninguna revocatoria de las leyes anteriores que leí.

Señor Presidente, el día de ayer conjuntamente con el congresista Alegría, presidente de la Comisión Especial que se ha formado por el Bicentenario, nos reunimos personalmente con el señor alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, respecto a sustentarles también el Proyecto 2940 con el cual llegamos a entender que no había necesidad de ningún acuerdo del Concejo de la Municipalidad, porque se trataba solamente de una decisión de don Mariano Bolognesi de proponer un nombre sin modificar lo anteriormente señalado.

Por tal motivo, señor Presidente, con este preámbulo, solicito se proyecte la propuesta de ley de la siguiente forma:

Artículo 1.— Objeto de la ley. Restitúyase el nombre de Plaza de la Constitución del Congreso de la República a la actual Plaza llamada Bolívar, como expresión de defensa del estado de derecho, las libertades, la paz y la democracia representada en el Poder Legislativo, fiel expresión de la Voluntad del Pueblo Soberano.

Artículo 2.— Erijase la efigie del Gran Almirante del Perú y miembro vitalicio del Congreso de la República, Don Miguel Grau Seminario.

Establézcase en la Plaza de la Constitución una efigie en homenaje al Gran Almirante del Perú, ex diputado por Paita y miembro vitalicio al Congreso de la República Don Miguel Grau Seminario con la siguiente frase:

—Frase que propongo ante ustedes.

Honor y Gloria al Ilustre Héroe del Perú, quien ofrendando su credo y su vida defendió la libertad de su pueblo, honró su representación como legislador y fue un precursor del derecho humanitario internacional. Su ejemplo vive en el corazón del Congreso de la República y en la memoria de su pueblo como "El Peruano del Milenio".

Recordamos que a Don Miguel Grau en cada sesión del Pleno y le damos nuestro saludo diciendo: *Presente.*

Primera Derogatoria.— Disposiciones Complementarias de la propuesta. Deróguese la ley del 12 de febrero de 1825 en todos sus extremos.

Segunda Derogatoria.— Dispóngase que el Congreso de la República con cargo a su Presupuesto Institucional, realice la implementación de lo dispuesto en la presente ley que no generará un mayor gasto al Congreso.

La presente iniciativa legislativa que restituye el nombre de Plaza de la Constitución a la actual Plaza denominada Bolívar, propone que se restablezca el nombre adecuado conforme a las instalaciones que funcionan a su alrededor, considerando que en su momento dicho nombre fue designado por la presencia del Congreso de la República en aquella época y hasta hoy.

Cabe precisar que, a la fecha, la Plaza Bolívar mantiene en medio de ella una estatua con la figura de Simón Bolívar; sin embargo, debemos considerar y sopesar qué aspectos positivos y negativos ha realizado durante su periodo dictatorial en nuestro país.

Finalmente, resulta necesaria la restitución de la Plaza de la Constitución, a fin de que sea nombrada como tal, Plaza de la Constitución en homenaje también a los doscientos años de haberse instalado el Congreso de la República.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señores congresistas.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, señor congresista.

¿Alguna pregunta o intervención?

El señor VALER PINTO (PD).— La palabra, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién está pidiendo la palabra?

El señor VALER PINTO (PD).— Congresista Valer.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Valer, tiene usted el uso de la palabra.

El señor VALER PINTO (PD).— Muchas gracias, señor Presidente.

A partir de la exposición del señor congresista Elías, vemos una mezcla de acontecimientos históricos que lo único que nos trae es un desconocimiento total de la historia.

San Martín era monárquico, nunca quiso que haya un Congreso, en primer lugar; Bolívar junto a Faustino Sánchez Carrión, establece en la República en el Perú y acto seguido la Primera Constitución que se hace en el Perú y con el Primer Congreso de la República, lo hacen prácticamente él y los otros próceres, digamos, o de la Universidad de San Marcos, que eran republicanos y liberales.

Entonces, esta exposición trae una mezcla de hechos, por ejemplo, dice que San Martín estableció el Congreso, falso; segundo, quieren erigir un monumento de Miguel Grau en vez de Simón Bolívar; tercero, dicen qué hechos buenos y malos hizo Simón Bolívar en comparación con Miguel Grau.

Parece que la Independencia de las Repúblicas de Sudamérica para el congresista Elías no vale absolutamente nada ni la Batalla de Ayacucho, con el cual se selló la Independencia de América Latina (16) del famoso virreinato español.

Entonces, yo sugiero para no seguir abundando sobre la virtud de Bolívar, que habiendo siendo un gran hacendado venezolano dejó todas sus riquezas o entregó todas sus riquezas a la Independencia Sudamericana cruzando cordilleras, etcétera, y para morir con una camisa prestada en Santa Martha, es decir, después de haber sellado la Independencia en Sudamérica, y definitivamente lo único que nos queda frente a un argumento falaz como el que acaba de hacer nuestro querido colega, es rechazar de plano esta intención de destruir una imagen de Bolívar frente al Congreso que junto con Faustino Sánchez, social, liberales, constituyeron y no solo eso, sino que también a San Martín se le venera y se le ha erigido un monumento en la Plaza San Martín, por todo lo que aportó hasta su momento de marcharse del Perú.

Señor Presidente de esta comisión, ruego por tanto, que este proyecto de ley sea consultado al Colegio de Historiadores del Perú, a las universidades de prestigio de nuestro país, y a la Sociedad Patriótica del Perú y etcétera, para que el señor Elías se convenza de lo que está haciendo es un proyecto de ley sinceramente vulnerando, estropeando, mancillando la imagen de Bolívar, de Faustino Sánchez Carrión, y mezclando hechos históricos con su imaginación, es decir, lo que acabamos de escuchar es una novela.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Presidente, congresista Cutipa.

El señor PRESIDENTE.— ¿Quién?

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Congresista Cutipa, la palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Cutipa, adelante.

El señor CUTIPA CCAMA (PB).— Sí, Presidente.

Respecto a este proyecto, habría que dejar claro que la Plaza Bolívar no le pertenece al Congreso, la Plaza Bolívar es un espacio urbano público que si bien es cierto, ahora lo vemos cercado y de ciertamente en posesión del Congreso de la República, este espacio público le pertenece a la ciudadanía que está asentado en el lugar.

Es posible que no le guste la imagen de Simón Bolívar al congresista que propone, pero hay que hacer una diferencia, San Martín declara la Independencia, pero es Simón Bolívar quien es el libertador, quien logra concretizar la Independencia, no solamente del Perú, sino de América, eso habría que tener en cuenta.

Yo no creo que Miguel Grau, si estuviera en este momento físicamente con nosotros permitiría que sea haga esto, yo no creo. Y, lo que hay que tener en cuenta que no le incomode mucho al congresista esta situación, porque creo que más pronto que tarde el Palacio Legislativo estará ubicado en otro lugar, porque todos sabemos la situación en que se encuentra la infraestructura del Palacio Legislativo, no creo que siga albergando a sus parlamentarios más tiempo. Tengo entendido que hay un proyecto para construir un palacio congresal en lugar distinto, entonces, ya esto que de repente él considera que se pueda corregir o subsanar podría hacerse en su momento en donde esté ubicado el futuro Palacio Legislativo, hasta donde tengo conocimiento.

En ese sentido, yo secundo la solicitud del congresista que nos ha antecedido y bueno, me parece que en todo caso, solicitar la reconsideración del proyecto, al congresista que ha planteado este proyecto de ley.

Solo eso, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bien, si no hay más intervenciones se dará trámite al proyecto de ley.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— La palabra, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Pasamos a sustentar el Proyecto de Ley..

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Presidente, la palabra, pedí la palabra, Elías.

El señor PRESIDENTE.— Congresista Elías, sí. Para no entrar en debate no más, porque debate habrá después, le pediré que sea breve congresista y avanzamos, sí.

El señor ELÍAS AVALOS (PP).— Correcto, brevemente.

En el hemiciclo del Congreso, hay dos héroes reconocidos por José Luis Elías y por todos los peruanos, don José de San Martín y Matorras, y don Simón Bolívar, es indudable que los dos lucharon por el Perú, cada uno en su momento, cada uno con sus tácticas, con sus emociones, la gente que lo vio.

En relación a lo señalado por el señor Valer, obviamente no estoy yendo contra Simón Bolívar, está equivocado si lo considera así, Bolívar no luchó en Ayacucho, por ejemplo, luchó Sucre.

En 1824, hubo una propuesta de Simón Bolívar de una Constitución en 1824, si hubiera florecido esa propuesta de Simón Bolívar hubieran sido trece las Constituciones actualmente y no doce, y son doce. Esa Constitución, fue Bolívar quien propuso que era muy similar a la de Bolivia, muy similar, y detuvo dos días -según la historia- a los elegidos parlamentarios en la Casona, en la zona de la plaza, lo que hoy el Parque Universitario que era la Universidad de San Marcos, dos días hasta que firmaran la propuesta de esa posible Constitución.

Entonces, no digamos que sea tan demócrata, porque esa propuesta duró 45 días y a los 45 días el Congreso reunido en sesión no aprobó y dejó sin efecto esa propuesta de Simón Bolívar, no estuvieron dos congresista arequipeños, a quien supuestamente se dispuso que no le entregaran sus credenciales, porque eran los opositores a esta propuesta.

La historia se tiene que leer, hay que bucearse en los libros para no decir abiertamente que, es falaz y cosas por el estilo.

Don Simón Bolívar, es nuestra propuesta como autoridad en su momento, pero no de ninguna manera no podemos dejar de recordar lo que leemos esos temas que una propuesta de Constitución de 1824, que no existe en nuestra historia.

Con relación al señor Cutipa, San Martín declaró la Independencia y el Palacio Legislativo estuvo en otro lado, seguramente en su momento, pero no significa que no podamos rendirle homenaje y honor al civil Miguel Grau Seminario, no estamos diciendo que lo pongan como está en la Plaza Grau, ¡No!, ese civil se *vería que estuviera con esa curul que está ahí, una réplica de esa curul en grande puesta en la plaza que se llamaría con esta propuesta, restituiría el nombre de Plaza de la Constitución.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Bien, vamos a pasar a las últimas sustentaciones que tienen que ver con tres proyectos de Resolución Legislativa digamos similares: Uno del congresista Alegría; otro, del congresista Cavero, y otro, de la congresista Tudela, que tienen que ver con diversas formas de crear una Oficina de Estudios Económicos y de impacto regulatorio o de calidad legislativa para el Congreso de la República.

Harán uso de la palabra en este orden, el congresista Alegría, el congresista Cavero y la congresista Tudela, también estaba el congresista Anderson, pero ya no está presente y luego podemos hacer los comentarios al respecto.

Congresista Alegría, tiene usted el uso de la palabra.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Muchas gracias, Presidente.

Por favor, pediría que se proyecte -correcto- el PPT que hemos enviado a la comisión.

Correcto, Presidente, el Proyecto 2066 presentado por mi Despacho parlamentario, que lo que busca es la creación de una Oficina de Estudios Económicos. Surge de la necesidad inicial de poder plantearnos cómo es que ha venido trabajando el Congreso de la República, durante los últimos años.

Siguiente por favor.

Hay tres preguntas básicas que deberíamos plantearnos como parlamentario. La primera, es correcto que se use recursos humanos, logísticos del Estado para normas que tienen digamos, dudosa manera de cumplirse, se tiene pues suspicacias sobre la manera como se cumplen o de la efectividad de aquellas que...

(Pausa)

El señor PRESIDENTE.— ¿Congresista Alegría, se quedó sin audio?

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— ¿Se me escucha Presidente?

El señor PRESIDENTE.— Ahora, sí.

El señor ALEGRÍA GARCÍA (FP).— Correcto.

Entonces, la segunda pregunta que nos planteamos dentro de la oficina, es si es que solo basta la voluntad política de un parlamentario para poder hacer una propuesta de ley, y una tercera es que si es que más proyectos como suele hacerse algunos estudios parlamentarios, si es que la presentación de más proyectos hace que la calidad del trabajo de un parlamentario sea más eficiente o más efectiva.

En base a esas tres preguntas, lo que hicimos fue hacer primero una evaluación de cuál había sido el resultado respecto a los proyectos declarativos que el Congreso había emitido, no solamente a nivel de aprobación de proyectos de ley, sino también de la emisión de propuestas legislativas dentro del Congreso.

Siguiente diapositiva por favor.

Vemos hace algunos meses un pedido a Oficialía, entiendo que fue a la Oficina de Estudios Parlamentarios para que nos dé cierta data, hay que tener en cuenta, señor Presidente, que desde 2006 al 2011, se presentaron cerca de 398 propuestas declarativas, de las cuales 98 resultaron ser propuestas de ley, perdón, ley finalmente aprobadas. Del 2011 al 2016, se presentaron 902 propuestas, de las cuales 167 se convirtieron en ley... [...] de las cuales 448 resultaron ser propuestas de ley.

Entonces, en base a eso, señor Presidente, creemos importante que de algún modo, existan mecanismos que traten de restringir un poco esta [...] de tantos proyectos declarativos que

finalmente no tienen ningún tipo de resultado eficaz dentro del aparato público.

Si nos vamos al presente período legislativo -siguiente diapositiva por favor- en lo que va del período parlamentario, perdón, tenemos 572 propuestas de ley declarativas, de las cuales hasta la fecha 80 de ellas han sido ya promulgadas han sido ley.

Hace algunos meses también se debatió una propuesta de ley del congresista Elías, si no me equivoco para poder convertir finalmente las propuestas declarativas en Mociones de Saludo o en mociones finalmente, no se pudo aprobar lamentablemente por el Pleno del Congreso, pero en este análisis que hacía el congresista determinaba más o menos cuánto es lo que nos cuesta una ley a todos los peruanos.

Desde la presentación, la elaboración, la evaluación dentro de nuestros despachos, posteriormente dentro de las bancadas a las cuales cada uno pertenece, luego la evaluación dentro de las comisiones, sea una o dos comisiones y luego de esto pasa finalmente a una agenda y el tiempo que invertimos los parlamentarios, muchas veces durante bastante tiempo en el hemiciclo debatiendo propuestas que realmente creo hoy considero que no tienen ningún tipo de valor dentro del aparato estatal.

Siguiente por favor.

Y, aquí viene uno de los puntos principales que quiere mejorar esta propuesta legislativa que es básicamente el análisis, costo beneficio. Cualquier actividad o cualquier decisión que tomamos en nuestra vidas, señor Presidente, finalmente implican un análisis, costo beneficio, si es que finalmente voy a tomar un taxi, voy a pagar un peaje, si voy a ir por una vía alterna, si es que voy a usar el transporte público, cualquier acción o cualquier decisión que finalmente todos tomamos, se basan básicamente en un análisis, costo beneficio, cuánto de esto me cuesta a mí, cuál es el beneficio que finalmente voy a tener por el costo que me va a incurrir determinada actividad.

Es por eso que, dentro de la propuesta y finalmente, -siguiente diapositiva por favor- siguiendo un poco los pedidos o las propuestas que nos hace la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico la OCDE, es que desde el Estado peruano nosotros tenemos, primero que mejorar la calidad regulatoria en todos los niveles de gobierno, es parte de una de las recomendaciones que buscan finalmente mejorar el sistema o el aparato estatal. (17)

Y, en segundo lugar, que la política debe tener objetivos e implementación para asegurar la regulación que se emplea a los beneficios económicos y sociales, y medio ambientales que justifica finalmente los costos.

Siguiente por favor,

¿Qué es lo que busca finalmente esta norma? Esta norma busca incorporar a la estructura orgánica del Congreso de la República, como lo tienen muchos otros parlamentos, no solo de países que están fuera del Continente, sino de algunos países también de la región y que de alguno modo hagan una evaluación del impacto económico y regulatorio que tienen cada una de las normas que el Congreso presenta.

Y, lo segundo es que, ningún dictamen puede ser debatido en el Pleno sin que cuente con un Informe de la Oficina de Estudios Económicos e Impacto Regulatorio. Se sugiere obviamente dentro de la propuesta, incorporar algunas disposiciones que permitan por ejemplo, que determinadas normas que tengan que ser propuestas o tengan que ser aprobadas de manera inmediata por la urgencia de cualquier eventualidad que ocurra en el país, pueden exonerarse de la Oficina de Estudios Económicos como lo viene haciendo el Congreso en la actualidad, cuando presenta un proyecto de ley o llega un proyecto de ley que le exoneración de la evaluación de las comisiones, y pasa directamente el dictamen o al debate finalmente en el Pleno.

Entonces, creo que esa misma mecánica la podríamos utilizar incluyendo una Oficina de Estudios Económicos que finalmente velará por presentar un balance económico, o del impacto regulatorio de cada una de las normas que ya tengan predictamen.

Siguiente por favor.

¿Cómo es que funcionará esta oficina? Este es el planteamiento que yo hago, entiendo que las demás propuestas que vienen en base a la creación de Oficina de Estudios Económicos, tienen tal vez algunas diferencias en cómo es que se instalará, creo que esto es materia de evaluación, habría que buscar cuál es el mejor mecanismo, pero lo que nosotros buscamos es que esto sea a través de un mecanismo público de concurso público y que este período tenga cinco años de vigencia, básicamente el mismo que tiene los parlamentarios dentro del ejercicio de sus funciones.

Esta oficina naturalmente tendrá un régimen especial, contará con una autonomía independiente y emitirá opiniones. Hay que tener claridad que estas opiniones señor Presidente, no son vinculantes, es decir, si una oficina o la Oficina de Estudios Económicos determina que un determinado proyecto de ley no tiene un impacto positivo a la economía o a las normas regulatorias, no es que en base a eso se va a aprobar o no, o se va a debatir o no, dentro del Pleno del Congreso, sino que simplemente tendrá de algún modo un reporte que podrá permitir a los parlamentarios tomar una decisión más adecuada, respecto a cada una de las normas o las propuestas de norma que llegan al hemiciclo del Congreso.

Siguiente por favor.

¿Quiénes conducirán este concurso público? Que es la propuesta que estamos haciendo desde mi despacho, en este proyecto de ley.

Este concurso va a tener un comité evaluador que va a estar integrado por seis personas, naturalmente el Presidente de la Comisión de Presupuesto, tiene que tener participación en este concurso, el Presidente de la Comisión de Economía, un representante que venga como invitado del Banco Central de Reserva y la figura de tres rectores de universidades que tengan carreras afines a la economía, a la finanza, al análisis económico, el impacto regulatorio, eso es cuestión de evaluar, habría que de algún modo dentro del debate tal vez esto puede ser modificado, creo que la idea es que este comité sí tenga participación en el Congreso, pero no en su mayoría, y que sobre todo tengamos personas especialistas que puedan ejercer y conducir este comité evaluador de la mejor manera.

Siguiente por favor.

¿Qué es lo que busca un concurso público? Un concurso público lo que posibilita es que el acceso al personal sea el más especializado y que tenga el *expertise* necesario para poder finalmente conducir esta Oficina de Estudios Económicos.

Lo que no podemos permitir, señor Presidente, es que esta oficina tenga un sesgo ideológico, que de algún modo tenga influencia política; naturalmente esta Oficina de Estudios Económicos lo que busca es ser lo más técnico posible, en emitir una opinión en base al *expertise* que cada una de la personas que conformen este comité pueda finalmente evaluar y pueda emitir una opinión; garantizar la independencia de las opiniones técnicas emitidas permite finalmente como lo menciono ahí conocer la conveniencia o no de la aprobación de un proyecto de ley, es decir, esta va a ser finalmente la propuesta o la respuesta final que emite esta oficina.

Siguiente por favor.

¿Cuáles van a ser finalmente las funciones de esta oficina? Creo que esto también es materia de evaluación, hemos presentado cuatro propuestas de las cuales he podido sugerir dos en esta primera presentación; la primera es, realizar estimaciones de impacto económico presupuestal a todos los proyectos de predictamen que sean presentados finalmente dentro del marco de las comisiones, es decir, todas las comisiones ordinarias dictaminadores emiten dictámenes que finalmente van a pasar por evaluación que haría esta oficina, y lo que correspondería es que tengamos un plazo límite es decir, entendemos que no podría una oficina, una sola oficina revisar todos los proyectos de ley, porque sería materialmente imposible, lo que presentamos nosotros en esta propuesta es que solo evalúen las propuestas que ya tienen un predictamen aprobado por las comisiones; esto pre dictámenes irían a esta oficina, la oficina podría evaluar, emitir un opinión en un plazo corto, yo creo que podríamos darle siete, diez días, eso es cuestión de evaluar dentro de la carga que o dentro de la propuesta misma habría que, eso es algo que todavía no me ha respondido las oficinas del Congreso, cuántos

pre dictámenes aproximadamente tenemos aprobados por día en el Pleno, en el Congreso de la República, todo el aparato congresal.

Entonces, de acuerdo a eso, creo que podríamos estimar un tiempo y luego creo que lo natural sería que pase como silencio administrativo positivo, al no tener una respuesta efectiva o adecuada en el tiempo determinado.

Y, lo segundo, es realizar estudios de análisis y evaluaciones del impacto logrado por las políticas y programas del gobierno en relación a la asignación presupuestaria. Es importante porque mucho hablamos, lo comenté en una de las últimas intervenciones que tuve en el hemiciclo del Congreso, que siempre estos meses entre octubre y noviembre estamos hablando de la ineficiencia que tiene el Estado y sobre todo los entes ejecutores, llámese municipalidad, gobiernos regionales, ministerios y solamente tocamos el tema que es tan importante, que es ¿cómo es que se gasta y en qué se gasta el presupuesto público? Y, solamente tenemos un pequeño espacio y solamente hablamos de presupuesto, pero lo tomamos como si esto ya sería parte de la idiosincrasia del Estado peruano, que ya no es posible mejorar este presupuesto y que siempre tenemos que tener estos índices pésimos de evaluación y estos índices realmente deficientes de gasto cuando a veces nos presentan en el hemiciclo ciertos números, siempre son bien engañosos, nos presentan propuestas y nos dicen, claro el ministerio tal, la municipal tal, o el gobierno regional ha gastado 70% de su presupuesto y llegamos a octubre entonces, estamos bien; pero, cuando uno hace el análisis real de estas propuestas o de estas informaciones y verifica lo que es gasto corriente frente a gasto de inversión, uno entiendo -claro- el gasto corriente que es un pago de servicios, finalmente el pago de personal, los sueldos, eso se gasta en su totalidad, pero cuando uno va al porcentaje de evaluación de gasto de inversión, se da cuenta que ese 70% se convierte en 30, 40, 45, 50%.

Entonces, señor Presidente, creo que tener una oficina que de algún modo evalúe el gasto, el impacto finalmente del gasto de cada uno de los ministerios y que nos dé a los parlamentarios más allá de la información que hay alguna oficina que saca porcentualmente cuánto es lo que gasta, pero creo que sí es importante tener especialistas que puedan determinar cómo es que va gastando el presupuesto y que eso nos sirva también a nosotros como parlamentarios, para poder evaluar de qué manera nosotros podemos hacer acciones de fiscalización y mejorar nuestras acciones de fiscalización.

Creo que es importante y eso seguro vendrá como parte de un proyecto, y que lo menos estoy preparando también que los gobernadores regionales estén dentro del marco de interpelaciones, creo que existen muchos gobiernos regionales, señor Presidente, que tienen mucho mayor presupuesto que ciertos ministerios y creo que vale la pena que el Congreso también

pueda llamarlos, y que de algún modo podamos pedirle explicaciones respecto al gasto de determinadas partidas presupuestales.

Siguiente por favor.

¿Por qué es importante esta oficina? Creo que como ya he venido mencionando, a lo largo de toda mi exposición. Creo que quienes conocemos y quienes hemos estado dentro del entorno parlamentario, sabemos lo mucho que se gasta en tiempo, en el debate de leyes declarativas, es más, durante este período parlamentario, señor Presidente, hemos tenido a veces que debatir normas a muy altas horas de la noche declarativas como creación de distritos, o la priorización de proyectos de inversión pública o la declaratoria de determinadas cosas que la verdad es que en su mayoría, si es que no en su totalidad lamentablemente termina siendo letra muerta.

¿Qué es lo que busca esta oficina? No es que se erradique, no es que limite finalmente la posibilidad de los parlamentarios de presentar normas declarativas, yo creo que de algún modo los parlamentarios van a poder seguir presentando estas normas declarativas, pero creo que cuando estas pasen por una oficina que evalúa económicamente y el impacto que va a tener cada una de estas normas y finalmente, sea neutro, porque no es que va a ser ni negativo, ni positivo porque simplemente las normas declarativas no generan un impacto, simplemente son papelería y creo que claro el impacto negativo podría venir del gasto o el costo que genera presentar una propuesta de este tipo, y el tiempo que nos toma a nosotros como parlamentarios a nuestros asesores y a todo el servicio parlamentario de poder presentar esta propuesta finalmente ante el Pleno del Congreso, va a tratar de reducir paulatinamente y va a tratar de mejorar la calidad, es decir, los parlamentarios y esto también tiene que ver mucho con el *expertise* y finalmente con quienes son las personas que de algún modo, porque no todos somos expertos en todos los temas, ni todos tenemos la capacidad de poder una análisis, costo beneficio, pero sí también vamos a poder prestar más importancia al momento de elegir al personal que nos acompaña y esto va a terminar en mejorar la calidad regulativa, la calidad de proyectos de ley que presentamos y va a elevar finalmente el debate.

Eso es en tanto, en cuanto señor Presidente, a este proyecto de ley. Yo entiendo que esto va a pasar por una serie de evaluaciones, hay propuestas que tienen el mismo tenor tal vez, modificando algunas cosas dentro de lo que nosotros proponemos, pero sí es importante señor Presidente, y lo hemos conversado bastante con los presidentes anteriores del Congreso, yo creo que es necesario buscar una mejora dentro de la evaluación que se hace a los proyectos de ley.

Es necesario, señor Presidente, que podamos prestar atención a qué es lo que nosotros presentamos, cuál es el impacto real que

esto tiene sobre la ciudadanía y dejar de jugar en muchos casos con las expectativas ciudadanas porque solo para muestra un botón, nosotros desde nuestra iniciativa personal como parlamentarios no podemos crear distritos, sin embargo, se ha escuchado y esto lo vengo escuchando no desde ahora, sino de hace más de 15 o 20 años, que muchos de los ciudadanos que tienen como esperanza en la creación de un distrito, que en muchas ocasiones tal vez lo amerita, pero esperan siempre que el Congreso con estas leyes declarativas, con estas leyes que son de interés nacional, porque ahora todo se ha convertido en interés nacional, todo es de necesidad pública, ya no podemos diferenciar que es realmente interés nacional y necesidad pública, porque todo lo es. Finalmente tenemos y jugamos con las expectativas de muchas poblaciones que creen que con eso finalmente crea a voluntad propia del Congreso, los distritos.

Todo eso, señor Presidente, creo que con esto concluyo mi propuesta de ley y finalmente quedo con cualquier pregunta o sugerencia que pueda hacer la comisión.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE.— Gracias, congresista.

Tenemos que dejar la sala en unos minutos, lo tenemos hasta las dos de la tarde.

Este Proyecto de Resolución Legislativa, también tiene como comenté proyectos similares, uno que tiene el congresista Cavero, otro que tiene la congresista Adriana Tudela y el congresista Anderson que tuvo que retirarse, de manera lo que les propongo es que complementemos estas exposiciones en la siguiente sesión, para poder levantar la sesión en este momento.

(18)

Le solicito la dispensa del trámite, para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Si no hay oposición, se levanta la sesión, siendo la una y cincuenta y nueve de la tarde.

Gracias.

—A las 13:59 h, se levanta la sesión.